

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Jueves 12 de septiembre de 1957

Núm. 232

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Situaciones.—Ordenes por las que se concede la de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	4821	Servicio activo.—Orden por la que cesa en la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don José González Raya	4821
Orden por la que se concede la de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	4821	Situaciones.—Orden por la que pasa a la de disponible forzoso el Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Ignacio Clemente Pons	4821
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Servicio activo.—Orden por la que se acuerda continúe en el servicio don Pablo Castañeda Herrera, Juez Comarcal de Laredo	4821	Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan	4822

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia)	4832
Impuesto de Timbre.—Orden por la que se declara la exención a favor del Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad	4826	Instituto Español de Tánger.—Orden por la que se establecen, a partir del próximo curso de 1957-58, las enseñanzas de Auxiliares de Empresas	4832
Franquicia arancelaria.—Orden por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Facultad de Medicina de Madrid	4826	Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de San Juan de Dios.—Orden por la que se reconoce con carácter oficial la de la provincia de Castilla, creada en Madrid	4832
Seguros.—Orden por la que se autoriza a «Hemisferio, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones en los Ramos de Incendios, Transportes y Accidentes Individuales	4826	Formación Profesional Industrial.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de las Juntas Provinciales de Melilla y Zamora para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual	4833
Fundaciones.—Resoluciones por las que se concede a las que se especifican la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	4826	Plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.—Orden por la que se asigna la plaza que se indica, adscrita a las enseñanzas que se mencionan	4834
Tómbolas.—Resolución por la que se declara exenta del pago de impuestos la autorizada que se indica	4827	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Sanciones.—Anuncios de notificación de las impuestas por contrabando y defraudación	4827	Aportación de capital extranjero.—Orden aprobada en Consejo de Ministros, por la que se autoriza una aportación superior al 25 por 100 en la cuenta en participación de la Sociedad «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.»	4834
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Reserva de minerales.—Ordenes por las que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias en las zonas que se citan, de la provincia de Salamanca	4834
Transportes por carretera.—Resoluciones por las que se adjudican los servicios de transporte de viajeros entre las localidades que se citan	4828	Rectificación a la Orden de 17 de julio de 1957 que reservaba a favor del Estado determinados yacimientos en una zona de la provincia de Cáceres	4836
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se especifican	4830		
Orden por la que se aprueba la actualización del proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas			

PAGINA	PAGINA
<p>Rectificación a la Orden de 24 de julio de 1957 que reservaba a favor del Estado determinados yacimientos en una zona de la provincia de Córdoba 4836</p> <p>Instalaciones.—Orden por la que se concede autorización a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peña-</p>	<p>rroya para instalar una línea eléctrica en su explotación minera del coto minero de Sierra de Lújar, situada en Orgiva (Granada) 4836</p> <p>Resoluciones por las que se autorizan las instalaciones que se determinan 4837</p>

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA

Funcionarios procedentes de Marruecos.—Orden por la que se transcriben las relaciones de destinos que pueden solicitar los funcionarios de la Zona Norte de Marruecos que se adscriben a este Ministerio 4839

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Capataces de entrada.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes al concurso para proveer diez plazas en la Jefatura de Obras Públicas de Santander 4839

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se anuncian concursos para proveer dos plazas de Profesores Especiales de Idiomas en los Centros de Mondoñedo (Francés) y Ribadeo (Inglés) y otra de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) en el de Ribadeo 4840

Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Capataces de Campos de Prácticas de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se anuncian concursos para la provisión de las plazas de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza), Profesor Especial de Idiomas (Francés), y Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas, vacantes en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo 4840

ADMINISTRACION LOCAL

Recaudador de Contribuciones.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza en la zona de Cohn 4840

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares.—Consulados de España en Montevideo, Marsella y Buenos Aires 4841

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil 4841

Parque Central de Sanidad Militar 4841

Servicio Geográfico del Ejército 4841

MINISTERIO DE MARINA

Cómandancias Militares.—Las Palmas de Gran Canaria 4841

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Jaén y Valencia 4841

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Organización Nacional de Ciegos 4842

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Comisión para el encauzamiento del río Guadalfeo y riegos de Motril y Salobrefía 4842

Juntas de Obras de Puertos.—Bilbao 4842

Confederaciones Hidrográficas.—Duero, Guadalquivir y Tajo 4842

Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Oviedo) 4843

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría.—Sección de Fundaciones 4843

Universidad de Madrid.—Secretaría General 4843

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Barcelona, Burgos, Guipúzcoa, Tarragona, Valladolid y Vizcaya 4843

Districtos Mineros.—Jaén 4846

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas.—Castellón de la Plana 4846

Jefaturas de Ganadería.—Barcelona, Granada y Zamora 4846

Servicio Nacional del Trigo.—Badajoz, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Logroño, Murcia, Toledo y Valladolid 4846

MINISTERIO DEL AIRE

Región Aérea Pirenaica.—Jefatura de Propiedades 4847

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda.—Huelva 4847

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Las Palmas 4848

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos.—Berango y Gea (Teruel) 4848

VI.—Administración de Justicia 4848

VII.—Anuncios particulares 4850

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 31 de agosto de 1957 por las que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Teniente de Infantería don Julián Moya Rubio, del Regimiento Cazadores Montaña número 2.—Fija su residencia en Manresa (Barcelona).

Teniente de Artillería don Victoriano Fiuza Brea, del Regimiento Artillería número 28.—Fija su residencia en El Pino (La Coruña).

Brigada de Infantería don Luis Villa Melero, del Ayuntamiento de Rajadell (Barcelona).—Fija su residencia en Barcelona.

Brigada de Infantería don Antonio Iglesias Taboada de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.—Fija su residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Brigada de Caballería don Amado Sánchez Martín, del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).—Fija su residencia en Barcelona.

Brigada de Ingenieros don Rafael Hernández Domingo, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León).—Fija su residencia en Torre del Bierzo (León).

Sargento de Infantería don Santos Carrasco Martín, del Grupo Tiradores Ifni número 1.—Fija su residencia en Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria).

Sargento de Infantería don Olegario Sántana Martín, del Grupo Tiradores Ifni número 1.—Fija su residencia en Guía (Las Palmas de Gran Canaria).

Sargento de Caballería don José María Alonso Fernández, del Regimiento Cazadores España número 11.—Fija su residencia en Mecerreyes (Burgos).

Sargento de Caballería don Juan Berbero Varela, del Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz).—Fija su residencia en Dos Hermanas (Sevilla).

Sargento de Artillería don Abelardo Noriega de Andrés, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de Gijón. Fija su residencia en Gijón (Asturias).

El personal relacionado anteriormente, que procede de la situación de «Colocado», quedará comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Madrid, 31 de agosto de 1957.

CARRERO

ORDEN de 9 de septiembre de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Teniente de Caballería don Narciso Sánchez Robles, de la Jefatura de Transportes Militares en Alcalá de Henares (Madrid).—Fija su residencia en Alcalá de Henares (Madrid).

Brigada de Infantería don Isidro López Giménez, del Centro de Enseñanza Media de Baza (Granada).—Fija su residencia en Arboleas (Almería).

Sargento de Infantería don Ubaldo Cuesta Vélez, de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones en Madrid.—Fija su residencia en Madrid.

El personal relacionado anteriormente quedará comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94)

Madrid, 9 de septiembre de 1957.

CARRERO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de septiembre de 1957 por la que se acuerda que don Pablo Castañeda Herrera, Juez comarcal de Laredo, continúe en el servicio activo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruido a instancia de don Pablo Castañeda Herrera, Juez comarcal de Laredo (Santander), para que se le conceda la continuación en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien aprobar el expediente de capacidad instruido y disponer que el mencionado funcionario continúe en el servicio activo, desempeñando las funciones propias de su cargo en el Juzgado Comarcal de Laredo (Santander), hasta completar los veinte años de servicios abonables a los referidos efectos, sin perjuicio del expediente que para acreditar su capacidad deberá instruirse anualmente, y haciéndose constar esta resolución en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—P. D., José María Herrero de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1957 por la que cesa en la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don José González Raya.

Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don José González Raya, con esta fecha acuerdo que el expresado funcionario cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de septiembre de 1957 por la que pasa a la situación de disponible forzoso el Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Ignacio Clemente Pons.

Excmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, con arreglo al artículo segundo del mencionado Decreto, que pase a la expresada situación el Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Ignacio Clemente Pons.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 12 de marzo, 8 y 16 de mayo de 1957 por las que se resuelven los recursos interpuestos por los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Costancio Castro Castro contra Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 18 de noviembre de 1955, sobre nombramiento de Profesor de Educación Política y de Educación del Espíritu Nacional en Escuela de Comercio;

Resultando que don Constancio Castro Castro elevó, con fecha 10 de enero de 1956, escrito a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica; solicitó, a través del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas, se le incluyera en la relación que dicha Corporación enviara a la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de aspirantes a Doctores de Formación Política y del Espíritu Nacional de la Escuela de Comercio de Burgos, siendo atendida tal petición por aquel Colegio, según acredita oficio que el mismo dirige al señor Castro con fecha 27 de agosto de 1955; todo a los efectos previstos en el Decreto de 21 de julio de 1955;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 28 de noviembre de 1955, a propuesta de la Delegación Nacional correspondiente de F. E. T. y de las J. O. N. S., fué designado Profesor de Formación del Espíritu Nacional de aquella Escuela don José Luis Díez Villanueva;

Resultando que contra la precitada Orden elevó recurso ante aquella Dirección General el interesado, en súplica de que fuese declarado nulo el nombramiento de referencia, toda vez que, a tenor del Decreto de 21 de julio de 1955, tenía prioridad el recurrente para ocupar la solicitada plaza, por ser Licenciado en Ciencias Políticas, mientras que el nombrado solamente era Licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras; recurso que reproduce en 20 de agosto del mismo año al solicitar se le diera el curso correspondiente al anteriormente presentado;

Resultando que solicitado Informe de la Delegación Nacional de Educación del Movimiento y conferido traslado del escrito de recurso a don José Luis Díez Villanueva, como posible perjudicado por la resolución que en su día recayera en el recurso de que se trata, se opone al mismo; invocado el artículo 2.º del citado Decreto de 21 de julio de 1955, establece la procedencia de que se designe a Profesor, simplemente Licenciado en Filosofía y Letras, en defecto de graduados de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, a juicio de la Delegación Nacional, sean adecuados para el desempeño de estas plazas; apreciación de tal adecuación de carácter discrecional, por lo que, en todo caso, la Delegación Nacional proponente pudo, en uso de tales facultades, estimar no adecuado para desempeñar el cargo de referencia al recurrente, y designar, en su defecto, al nombrado; sin que haya lugar a recurrir contra tal resolución discrecional, por no ser revisable en esta vía de recurso;

Vistos el Decreto de 21 de julio de 1955, Decreto de 23 de julio de 1953, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que en las fórmulas para nombramientos de cargos públicos, en que la propuesta corresponda a determinado organismo y su aceptación y definitivo nombramiento a otro, han de estimarse ambos trámites como integrantes del complejo legal establecido para llevarlos a efecto; legalidad que ha de extenderse a todas las partes y al conjunto de la tramitación, de tal forma que si alguna de ellas se infringiese vendría a viciarse el nombramiento que así fuese extendido contra lo dispuesto en la Ley; en cuya razón procede examinar si se produjo o no la infracción que el recurrente alega en la formulación de la propuesta de referencia;

Considerando, respecto al caso concreto objeto de este recurso, que si bien el artículo 1.º del Decreto de 21 de julio de 1955, regulador de los nombramientos de Profesores de Educación y de Formación Política y del Espíritu Nacional (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto), determina que las propuestas de nombramientos de tales Profesores en Escuelas de Comercio—entre otros Centros—deberán recaer en Doctores o Licenciados de la Facultad de Ciencias Políticas,

Económicas y Comerciales, que serán propuestos al Ministerio de Educación por la Delegación Nacional del Movimiento; el artículo 2.º del mismo Decreto establece que en defecto de graduados de aquella Facultad que, «a juicio de la Delegación Nacional, sean adecuados para el desempeño de estas plazas», deberá recaer en graduado de la Facultad de Filosofía y Letras; precepto que concede a la reiterada Delegación Nacional una amplia facultad de carácter discrecional para apreciar la existencia o no de tal adecuación en el optante Licenciado en la Facultad de Ciencias Políticas y, en su caso, la procedencia de proponer, en su defecto, a solicitante que sea Licenciado en la de Filosofía y Letras;

Considerando que adoptada así la impugnada propuesta y subsiguiente Orden de nombramiento recurrida, dentro de la esfera de lo discrecional, queda excluida la posibilidad de su revisión conforme a los artículos 3.º y 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 y disposiciones concordantes que, conforme a reiteradísima jurisprudencia, consagra la doctrina de irrecorribilidad de las resoluciones administrativas adoptadas en uso de aquella potestad discrecional; circunstancia que hace innecesario entrar en el fondo del recurso y señalar las demás causas que en virtud de las cuales procede su desestimación,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Braulio Reino Martínez, contra Orden de la Subsecretaría de 1 de junio de 1956;

Resultando que don Braulio Reino Martínez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, formuló tras la anulación por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1956, de sanción de postergación que le fuera impuesta en 13 de marzo de 1956, instancia ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento en súplica de que fuese anulada la Orden ministerial de 19 de enero de 1943, por la que se le separa del servicio, o subsidiariamente se retrotrajera la situación administrativa como tal funcionario a la fecha de 15 de octubre de 1939, día anterior al en que había sido postergado; petición desestimada por Orden ministerial de 29 de mayo de 1956 en base a los fundamentos que en la misma constan;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de alzada el interesado, reproduciendo sustancialmente las alegaciones contenidas en su primera y desestimada reclamación, con las demás consideraciones contenidas en el escrito de recurso;

Vistos los Reglamentos de 7 de septiembre y 30 de diciembre de 1918, Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, Real Orden de 7 de enero de 1955 y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que las alegaciones contenidas en el recurso de que se trata son sustancial reproducción de las formuladas en la reclamación que le antecedió, desestimada por la Orden ministerial recurrida, por lo que los fundamentos de desestimación contenidos en la misma son de válida aplicación al presente, singularmente en cuanto a los efectos de futuro y no retroactivos, propios del reingreso de los cesantes así como las de firmeza de las resoluciones consentidas, cual fuera la Orden ministerial de 31 de octubre de 1949, por la que le fuera conmutada la primitiva sanción de separación definitiva del servicio por la de cesante, de cuya situación ha de partirse para resolver la petición que había deducido el interesado al resolverse en revisión su expediente de depuración y anuladas las anteriores sanciones por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1956, según lo hiciera la Orden ministerial recurrida, a cuyos fundamentos procede remitirse, manteniéndola en todas sus partes por haberse ajustado a derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Federico García Expósito contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de enero de 1957, sobre puntuación adjudicada en concursillo de traslados del Magisterio;

Resultando que don Federico García Expósito había sido nombrado Maestro propietario de la Escuela Nacional de Mesoiro (La Coruña), en virtud de oposición y por Real Orden de 2 de diciembre de 1918, de la que pasó a servir la graduada «Da Guarda», en la ciudad de La Coruña, por Orden de la misma Dirección de 4 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), que resolvió concursillo que fuera convocado por Orden de 23 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de julio);

Resultando que la localidad de Mesoiro figura en el Nomenclator vigente de 1950 como entidad independiente, con censo propio y categoría de aldea;

Resultando que el señor García solicitó tomar parte en el concursillo convocado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de diciembre) para proveer varias Escuelas vacantes en la ciudad de La Coruña, habiéndole sido anunciada por la Delegación Administrativa correspondiente, como calificación de los servicios de solicitantes, 25.280 en la localidad y 37.913 en el Magisterio, haciendo un total de 63.193, contra cuya calificación formuló reclamación el interesado, por no habersele concedido como prestados en la localidad desde la que solicitaba (La Coruña) los servicios prestados en su anterior destino. Mesoiro, cuando deben tener la misma consideración que los desempeñados en la mencionada capital, a juicio del recurrente, en virtud de lo dispuesto en Orden de la misma Dirección General de 4 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), mediante la que el recurrente fuera nombrado para la Escuela que regenta, procedente de la repetida de Mesoiro, en virtud de concursillo, y ello a causa de derechos que estima tener reconocidos a partir de la Real Orden de 3 de septiembre de 1918 y otra serie de disposiciones que en el escrito de reclamación constan, con las demás manifestaciones que contiene, y en virtud de lo cual suplica sea estimada la reclamación interpuesta y en definitiva rectificada la puntuación que le fuera impuesta;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante su Orden de 9 de enero de 1957, desestima la precitada reclamación, por oponerse a la pretensión del señor García lo dispuesto en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, en cuanto determina que los servicios a calificar como prestados en la ciudad desde la que se solicita no pueden abarcar los servicios en la repetida Escuela de Mesoiro, entidad de población con censo y nombre propio;

Resultando que contra cuya Orden interpone recurso de alzada el interesado, en el que reproduce su reclamación originaria e insiste en los precedentes sentados a su favor por la Real Orden de 1 de agosto de 1919 («Gaceta» del 5), Real Orden de 7 de febrero de 1931 («Gaceta» del 18), anuncio publicado en la «Gaceta» correspondiente al 19 de marzo de 1931, sobre la vacante de Mesoiro; Orden de 17 de mayo de 1934 («Gaceta» del 20), Orden de la Dirección General de 23 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de julio); y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan termina en suplica de que sea revocada la Orden recurrida en el sentido expuesto;

Vistos el artículo 71 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 11 de octubre de 1956, Real Orden de 1 de agosto de 1919 («Gaceta» del 5), Real Orden de 7 de febrero de 1931 («Gaceta» del 18), anuncio publicado en la «Gaceta» correspondiente al 18 de marzo de 1931, sobre la vacante de Mesoiro; Orden de 17 de mayo de 1934 («Gaceta» del 20), Orden de la Dirección General de 23 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio), Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que este recurso plantea en determinar si el concursante y titular de la Escuela situada en la ciudad de La Coruña al opositar en el concursillo de referencia debe ser puntuado acumulándole los servicios prestados en su anterior destino, Mesoiro, del mismo término municipal, y en otro tiempo considerada como perteneciente a dicha capital, como alega el recurrente, o solamente procede que le sean computados los servicios prestados en la Escuela que actualmente desempeña en la repetida ciudad, según había determinado la Delegación Administrativa correspondiente y confirma la Orden de la Dirección General recurrida;

Considerando que la vigente legalidad en la materia se halla constituida por el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, re-

guladora de la puntuación que procede determinar a cada concursante, en cupo apartado a) fija 2, 0,16 y 0,005, respectivamente, por cada año, mes y día de tiempo de servicio activo en propiedad en la Escuela desde la que se solicite, a cuyo precepto se remite el apartado séptimo de la Orden ministerial de 11 de octubre de 1956, por la que se convocan aquellos concursillos; con arreglo a la cual el cómputo del tiempo de servicios ha de partir precisamente de la Escuela desde la que se solicita, o sea la unitaria de «Da Guarda», de la ciudad de La Coruña, sin que quepa reconocer en favor del recurrente otros derechos fundados en extensión o analogía, prescindiendo de la citada base legal, conforme a la disposición final cuarta del citado Estatuto;

Considerando que el respeto de la señalada legalidad no puede ser excepcionado por las alegaciones del recurrente, como basadas en unas disposiciones recaídas en su vigencia, cuales fueron las que habían determinado en el año 1917 la equiparación a Escuelas de aquella capital respecto a las radicadas en el término municipal de La Coruña, puesto que la Real Orden en la cual se fundamentara tal equiparación fuera derogada ya expresamente por la Real Orden de 7 de enero de 1927, aparte de la posterior y más solemne derogación conforme a las disposiciones finales primeras de la Ley de Educación Primaria y del Estatuto del Magisterio, que no admiten ni prevén tal excepcional equiparación y consiguiente acumulación de servicios entre Escuelas radicantes en el término municipal y en la propia capital de la provincia,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Guadalupe Lucila Cuesta Sánchez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de enero de 1957, que desestima la reclamación formulada de poder tomar parte en el concursillo de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de diciembre) se convoca concursillo de traslados en el Magisterio Nacional, solicitando la hoy recurrente tomar parte en el mismo, petición que fué rechazada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, y, contra cuya resolución reclamó ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, que resolvió por Orden de 11 de enero del corriente año, desestimando la petición deducida, toda vez que la señora Cuesta no fué repuesta en su antiguo cargo de Maestra en Madrid al revisarse su expediente de sanción; contra esta resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, interesando se revocase la Orden recurrida y, en su consecuencia, se le permita tomar parte en dicho concursillo, dedujo el presente recurso;

Vistos el Decreto de 5 de marzo de 1954, Ordenes ministeriales de 24 de diciembre de 1952, 29 de marzo de 1955, 11 de octubre de 1956, Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la situación administrativa de la recurrente no encaja dentro de los casos previstos en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1956, en cuyo apartado d) del artículo segundo se hace eco del artículo tercero del Decreto de 5 de marzo de 1954, expresamente aclarado, a estos efectos, en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, según el cual: «Sólo tendrán derecho a obtener Escuela por los concursillos de traslados con ocasión de vacantes en la misma localidad en que servían al ser sancionados los Maestros, que, en expediente de revisión por declaración expresa, hayan sido confirmados en el cargo con derecho a los haberes dejados de percibir»; y, sentado esto, es de tener en cuenta que la reposición de la recurrente en su cargo no se hizo en la forma establecida por los preceptos citados, sin que pueda interpretarse, como pretende la recurrente, la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, en el sentido que la señora Cuesta afirma, en razón a que en ella lo que se dispone es la cancelación de las notas desfavorables a los Maestros sancionados, pero en modo alguno se reconoce a estos Maestros el derecho a recuperar su antiguo destino, que sólo podrá, y es la única legislación vigente y aplicable, llevarse a cabo de

conformidad con las normas mentadas, por cuya razón es procedente desestimar la pretensión recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para, su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Albina Rosario Auz Trueba contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre de 1956, sobre nombramiento en Escuela de Patronato,

Resultando que doña Albina Rosario Auz Trueba venía desempeñando la Escuela parroquial mixta de la iglesia de San Vicente Mártir, de Abando (Bilbao), cuando por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial» del Departamento de 8 de septiembre) se transformó aquella Escuela mixta en unitaria de niños, cesando la señora Auz en el desempeño de su cargo, nombrándose en su lugar, y como propietaria provisional, a un Maestro nacional, y pasando la desplazada a ocupar provisionalmente la Escuela unitaria de Ibaizábal, en la misma capital, donde continúa prestando sus servicios;

Resultando que posteriormente, y por Orden ministerial de 3 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se crea una Escuela graduada de niñas con tres secciones, dos de ellas de párvulos, en la parroquia de San Vicente Mártir de Abando, del Ayuntamiento de Bilbao, y en 29 del mismo mes y año 1956, la señora Auz solicita de la Dirección General de Enseñanza Primaria se le respete su mejor derecho a ser nombrada para una de las Escuelas parroquiales que se creen en la de San Vicente Mártir, de Abando (Bilbao), por estimar vigente la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1953, por la que había sido nombrada con carácter definitivo para la Escuela mixta de la misma parroquia entonces existente, reclamación que fué desestimada por Decreto marginal de la misma Dirección General, de 8 de noviembre de 1956, en base a lo dispuesto por la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948, que reserva la propuesta para desempeñar tales Escuelas al Prelado de la Diócesis de que se trata;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada la interesada, insistiendo en su mejor derecho para ocupar la vacante de aquella Escuela parroquial, por entender que el Patronato de las Escuelas en que había obtenido su primitivo nombramiento seguía funcionando y ella dependiendo de él; continuidad en la que basa los derechos de prioridad, que entendiendo le asisten con cita del artículo 87 del Estatuto del Magisterio, cuarto del Decreto de 9 de abril de 1949 y demás preceptos, que con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, en virtud de las cuales pide sea revocada la Orden recurrida;

Vistos la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1953, 30 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de noviembre), Orden ministerial de 3 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), artículo 87 y concordantes del Estatuto, Orden ministerial de 30 de octubre de 1948, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que contra lo que la recurrente alega no existe tal continuidad entre el hecho de haber sido nombrada con carácter definitivo para la Escuela de la iglesia aludida, en 1953, y la designación, con carácter provisional, de otra Maestra para desempeñar una nueva plaza creada, después de la transformación de aquella primitiva Escuela mixta en otra unitaria de niños, determinante del cese de la entonces titular señora Auz y su provisional designación para la Escuela unitaria de Ibaizábal; ni tampoco con la creación provisional, y por Orden ministerial de 3 de julio de 1956, de una Escuela graduada de niñas con tres secciones en la misma parroquia, para una de las cuales ha sido designada, a propuesta del ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de Bilbao otra señora Maestra con carácter provisional, mediante Orden ministerial de 4 de enero de 1957; hechos que en sí mismos determinan situaciones administrativas diferentes, que no cabe concatenar con vistas a la prioridad de derecho que la recurrente pretende;

Considerando, en efecto, que la provisión de Escuelas parroquiales está regulada por un régimen especial y que la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 establece que tales provisiones han de realizarse a propuesta de los Prelados de las Diócesis correspondientes, tal como se hiciera en el primitivo nombramiento de la señora Auz para la Escuela parro-

quial mixta en la iglesia de San Vicente Martir; por lo que, una vez decaído en su efectividad aquel nombramiento por la transformación de la Escuela mixta primitiva en unitaria de niños, la ulterior propuesta del Prelado y consiguiente nombramiento para proveer otra nueva plaza creada con posterioridad, no tienen por qué vincularse al inicial nombramiento de la recurrente para otra vacante distinta, aunque radique en la repetida localidad, Abando (Bilbao), para cuyo desempeño fué designada provisionalmente la actual titular, y no la señora Auz, precisamente a propuesta del Prelado que tiene facultades para ello; en cuya razón cuantos argumentos invoca la señora Auz como basados en preceptos no específicos de esta especial regulación de nombramientos, carecen de fundamento, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Pérez Bello, Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de febrero de 1957;

Resultando que a consecuencia del procesamiento seguido por la autoridad judicial contra el Maestro nacional señor Pérez Bello la Dirección General de Enseñanza Primaria, al tener conocimiento del mismo, dispuso por Orden de 22 de febrero del corriente año que el Maestro mentado pasase a la situación prevista para estos casos por el Estatuto del Magisterio, y contra cuya resolución administrativa se interpone el presente recurso de alzada, interesando se deje sin efecto la Orden recurrida;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión que el recurrente deduce carece de fundamento, toda vez que el artículo 203 del Estatuto prevé concretamente el caso de aquellos Maestros procesados que pasan a la situación especial que dicho precepto determina, quedando suspensos de empleo y percibiendo el 50 por 100 del sueldo en tanto se resuelve dicho procesamiento, y siendo este hecho una situación predeterminada reglamentariamente, no puede quedar desvirtuado por las manifestaciones del recurrente de que el pronunciamiento que en su día se dicte será favorable a él, puesto que ello supone prejuzgar una cuestión actualmente «sub iudice»;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Alomar Boch, Profesor Auxiliar numerario de Institutos de Enseñanza Media, contra Orden de su Dirección General de 13 de febrero de 1957, que le deniega la petición de que se le abonen los haberes correspondientes al espacio de tiempo comprendido desde su vuelta al servicio activo hasta su destino a plaza determinada;

Resultando que concedida al señor Alomar la excedencia voluntaria en el año 1950, en 9 de enero de 1954 se le concedió por Orden ministerial de esta fecha la vuelta al servicio activo, quedando en situación de expectación de destino, y por Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 se dispuso que el señor Alomar quedase incorporado como Profesor adjunto de Matemáticas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca;

Resultando que solicitado por el hoy recurrente, mediante instancia elevada a este Departamento, el que le sean abonados los haberes correspondientes al tiempo en que estuvo en expectación de destino, la Dirección General de Enseñanza Media, en su Orden de 13 de febrero del corriente año, desestima tal petición, contra la que interpone el presente recurso de alzada, interesando se le reconozca el derecho a percibir los haberes solicitados;

Vistas la Ley de 17 de julio de 1918, Ordenes ministeriales de 9 de enero de 1954 y 18 de octubre de 1956, Orden de la Di-

rección General de Enseñanza Media de 13 de febrero de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión formulada por el recurrente carece de todo fundamento jurídico en razón a que es doctrina general y reiteradísima la de que los haberes de los funcionarios públicos se perciban en relación con la prestación de los servicios; servicios que, en el presente caso, no han comenzado hasta el día 18 de octubre de 1956, sin que puedan en modo alguno devengarse los comprendidos en el intervalo de tiempo desde la vuelta al servicio activo hasta la prestación real de los mismos, sin que abogue, como erróneamente interpreta el recurrente, a su favor el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1918, precepto en el que fundamenta su tesis el señor Alomar, por cuanto este precepto legal se refiere primordialmente al puesto escalafonal que corresponde al reingresado al servicio activo cuando se procede de una situación de excedencia y el derecho a percibir el sueldo de entrada a que se refiere el inciso último se concreta a los casos en que, ya desarrollando la función, ha de esperar el reingresado a que se produzca una vacante en el puesto escalafonal que tuviere, pero no en el sentido en que quiere el recurrente entender el mentado precepto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de ejecución del recurso de alzada interpuesto por doña María Gloria Sánchez Alfambra contra Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1955;

Resultando que por Orden telegráfica de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1955 se ordenó a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional el cese de los habilitados del Magisterio Nacional Primario que venían desempeñando interinamente la función y que ésta se encomendara a la Mutualidad, en ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril), y contra aquel acuerdo doña María González Moro, doña María Gloria Sánchez Alfambra y otros interesados interpusieron recursos de alzada ante el Departamento, alegando fundamentalmente que la Orden impugnada no se ajustaba a la Orden ministerial de referencia de 14 de marzo de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de noviembre del mismo año se resolvieron los recursos indicados, reconociéndose en la misma que aquellos recurrentes que probaron tener, con anterioridad a las disposiciones citadas en el resultando anterior, un título jurídico suficiente, según el artículo segundo del Reglamento de Habilitaciones, de 30 de abril de 1902, que acreditara su condición de habilitado suplente o sustituto, tenían adquiridos los derechos que este precepto y el artículo 173 del Estatuto del Magisterio reconociese, los cuales no habían sido contemplados en el acuerdo impugnado;

Resultando que en el expediente de dichos recursos no pudo comprobarse las alegaciones que sobre este extremo había hecho la señora Sánchez Alfambra, que manifestaba ser habilitado suplente en todos los partidos judiciales de la provincia de Granada, excepto en la de Loja, desde el año 1920, por lo que, en su caso particular, la Orden ministerial que resolvió los recursos dispuso se difiriera el reconocimiento del derecho de dicha señora a continuar como habilitado sustituto hasta que aportara los documentos justificativos de la condición que alegaba;

Resultando que la señora Sánchez Alfambra se dirige a este Ministerio manifestando que su nombramiento fué hecho, como era preceptivo, en virtud de elección y por circunstancias sobradamente conocidas, resulta prácticamente imposible encontrar los libros de actas en que tal elección se hizo constar, pero que existen diversas pruebas que acreditan su condición de habilitado suplente, que acompaña a su escrito, y son los siguientes:

1.ª Fotocopia de un oficio del Rector de la Universidad de Granada, de 19 de enero de 1938, dirigido a la interesada, en el que se hace constar que en esa misma fecha se indica al Delegado de Hacienda de la provincia que, hallándose inhabilitado el habilitado propietario, se hagan los libramientos correspondientes a haberes del Magisterio «a nombre del habilitado suplente, doña María Gloria Sánchez Alfambra».

2.ª Una certificación de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, según la cual la señora Sánchez Alfambra ha venido ejerciendo las funciones de habilitado de manera ininterrumpida desde el fallecimiento de su esposo, que era habilitado propietario, acaecido el 18 de abril de 1947, y que no consta dato alguno referente al nombramiento, pues los archivos de la Delegación están organizados desde el año 1950.

3.ª La copia del acta de elección de habilitado para el partido judicial de Montefrío, ocurrida el 26 de abril de 1951; por todo ello la señora Sánchez Alfambra suplica se ponga en ejecución, en lo que a ella respecta, la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955 antes referida.

Resultando que la Sección de Recursos del Departamento se dirigió al Rector de la Universidad de Granada con objeto de verificar una de las alegaciones de la interesada, habiendo contestado aquella Universidad confirmando la veracidad de lo alegado;

Resultando que en este expediente obra también un informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, en el que se manifiesta que con posterioridad de la extensión de la certificación a que antes se ha hecho referencia, continuando la reorganización del archivo de la misma, apareció el acta de nombramiento de la señora Sánchez Alfambra para el partido judicial de Montefrío, y concluyendo que es de suponer que fueron elegidos también los señores Olmedo López y Sánchez Alfambra para los demás partidos judiciales, con excepción de Loja, o que si no lo fueron le serían acumulados al surgir la vacante, en cumplimiento del artículo 157 del Estatuto del Magisterio, ya que al hacerse cargo de esta Delegación, en noviembre de 1950, el que suscribe, la señora Sánchez, ejercía las funciones de habilitado suplente de todos los partidos judiciales de Granada y provincia, menos Loja;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, en lo que respecta al partido judicial de Montefrío, la señora Sánchez Alfambra ha aportado una prueba plena de su condición de habilitado sustituto;

Considerando que en el caso de los demás partidos judiciales de Granada y su provincia, excepto el de Loja, no existe tal prueba plena, pero concurren una serie de principio de prueba, a los que se ha hecho referencia anteriormente, de los cuales se deduce que al menos desde 1938 la señora Sánchez Alfambra ha ejercido las funciones de habilitado sustituto ininterrumpidamente y con el asenso de las autoridades del Magisterio granadino, por lo que, al menos, puede entenderse que ha poseído desde entonces el cargo, siendo procedente acceder a lo que solicita y poner en ejecución la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955, en lo que a la interesada respecta, entendiéndose justificados los extremos que, según tal acuerdo, debían ser probados,

Este Ministerio ha resuelto que se tenga por justificada la condición de habilitado suplente para los partidos judiciales de Granada y su provincia (excepto el de Loja), del Magisterio Nacional Primario, a doña María Gloria Sánchez Alfambra, a los efectos de la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955, que resolvió el recurso de alzada de la interesada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de agosto de 1957 por la que se declara la exención del impuesto de Timbre a favor del Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad.

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el expediente a que ha dado lugar la petición del Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad, con domicilio en esta capital, Corredera Baja, número 2, en la que, acogiéndose a los preceptos del artículo 89, 4), de la vigente Ley del Timbre y 172 de su Reglamento, solicita exención del referido impuesto, dado el carácter benéfico de dicho Colegio de Huérfanos, extremo éste debidamente acreditado mediante certificación expedida por el Jefe de la Sección de Beneficencia y Obras Sociales del Ministerio de la Gobernación, en la que se señala que por Orden de 7 de agosto de 1926 fué clasificado el mencionado Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad como de beneficencia particular y dedicado exclusivamente a la misma, sin que exista en el Reglamento por que se rige precepto alguno que desvirtúe el fin específicamente benéfico para el que fué creado.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

Primero.—Se declara comprendido en el número cuarto del artículo 89 de la vigente Ley del Timbre, e igualmente en el mismo número del 172 del Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, a efectos de exención del impuesto del Timbre, al Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad, en las condiciones establecidas en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento del Timbre, respectivamente.

Segundo.—La exención que se concede alcanza exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades estrictamente de beneficencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

* * *

ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Medicina de Madrid interesa franquicia arancelaria a la importación de material científico destinado a la enseñanza en la citada Facultad.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Irún, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un aparato electroencefalógrafo Petit, seis canales, y que con destino a la Facultad de Medicina de Madrid ha sido autorizada su importación según licencia número P. 16.783.

El material de que se trata sólo podrá designarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en la Facultad de Medicina de Madrid, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los derechos correspondientes arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—P. D., T. Cuadrillero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 2 de agosto de 1957 por la que se autoriza a «Hemisferio, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en los Ramos de Incendios, Transportes y Accidentes Individuales.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Hemisferio, Sociedad Anónima», interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de seguros en los Ramos de Incendios, Transportes y Accidentes Individuales, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por las que se concede a las Fundaciones que se especifican la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia presentada por don Pascual Bravo Sanfeliú, Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y como tal, Presidente del Patronato de la Fundación «Premios Matrimonio Luque», instituida en esta capital, en la que manifiesta que por acuerdo de esta Dirección General de 23 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre siguiente), se declaró la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para determinados bienes de la mencionada Fundación, y que habiendo adquirido posteriormente una nueva lámina intransferible por un valor nominal de 38.000 pesetas, número 7.374, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, depositada en el Banco de España a nombre de la Fundación, solicita se haga extensiva la exención a la reseñada lámina;

Teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron el anterior acuerdo, esta Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la reseñada lámina propiedad de la Fundación denominada «Premio Matrimonio Luque», de Madrid.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, José María Zabia Pérez.

* * *

Visto el expediente promovido por don Jaime Perxes Vilaseca, Alcalde de Angullana (Gerona), y como tal, Presidente nato de la Fundación «Legado José Bech de Careda», de dicha localidad, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don José Bech de Careda falleció el día 4 de noviembre de 1928, bajo testamento otorgado el 1 de octubre del mismo año ante el Notario de Palafrugell don Evaristo Martínez Hernández, estableciendo en el mismo, entre otras cláusulas, un legado de 10.000 pesetas para los pobres de la villa de Angullana, en la provincia de Gerona;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de diciembre de 1932, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: 9.000 pesetas nominales en una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de particulares y colectividades, depositada en la sucursal del Ban-

co de España en Gerona, bajo resguardo número 26.270, a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación dado el carácter de los mismos y su forma de depósito,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo perteneciente a la Fundación «Legado de José Bech de Caréda» de Angullana (Gerona).

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

• • •

Visto el expediente promovido por don Emilio García y don Juan García, señor Cura párroco y Alcalde, respectivamente, de la villa de Fuentelcésped (Burgos), Patronos de la Fundación benéfica de don Francisco Arranz de la Torre, instituida en la mencionada villa, solicitando, en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Francisco Arranz de la Torre, Presbitero, y vecino de Fuentelcésped, en su testamento de 4 de febrero de 1803, otorgado ante el Escribano don José Leonor García, instituyó la Fundación «Socorro a Pobres», para reparar sus rentas entre los pobres;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 13 de marzo de 1957, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en tres acciones del Banco de España, números 18.523. 524 y 120.897, de 500 pesetas cada una, expedidas a favor de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligar al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, ya que se trata de acciones del Banco de España a favor de la misma,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación denominada «Socorro a Pobres», instituida por don Francisco Arranz de la Torre, en Fuentelcésped (Burgos).

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

• • •

Vista la instancia suscrita por don Heraclio Rodríguez Melgar, Presidente de la Asociación Benéfica de Cultura y Auxilios «Fraternidad», instituida en Paredes de Nava (Palencia) en la que manifiesta que en 11 de diciembre de 1953 le fué concedida la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación que representa para determinados bienes de la misma, y en 16 de febrero de 1954 y 27 de mayo de 1955 le fué concedida la ampliación para otros bienes adquiridos con posterioridad y que, habiendo aumentado su capital con una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior, 4 por 100, número 7.346, depositada en la sucursal del Banco de España en Palencia, bajo resguardo número 1.510, y por un valor nominal de 334.000 pesetas una tierra al pago de Carrezarzas o Morrillo, de 35 áreas, que linda: Oriente, Catalina Nieto; Mediodía, Everardo Spina y Eugenia Marcos; Poniente, el sendero o camino, y Norte, Dionisio Nieto; valorada en 4.500 pesetas. Un majuelo al pago de Carrezarzas, de 28 áreas, dividido en dos pedazos, pero que constituyen una sola finca de labor; uno de los pedazos linda: Este, parcela de Claudio Hoyos; Sur, hace picón con el otro pedazo; Oeste, Claudio Hoyos, y Norte, Florentino Penche, y el otro pedazo linda: Este y Norte, Claudio Hoyos; Sur, el camino, y Oeste, Satorio Viavi; valorado en 3.400 pesetas. Estos inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación. Solicita nuevamente la ampliación de exención para la referida inscripción e inmuebles.

Teniendo en cuenta que concurren en el presente caso los mismos motivos que se tuvieron en cuenta al dictarse los anteriores acuerdos, esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda ampliar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la reseñada inscripción e inmuebles, propiedad de la Fundación Asociación Benéfica de Cultura y Auxilios «Fraternidad», de Paredes de Nava (Palencia).

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se indica.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Ciudad Real y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Herencia del 15 de septiembre al 15 de octubre.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Cáceres, La Coruña, Lérida, Navarra, Sevilla y Valencia por los que se hacen públicas diversas sanciones.

Por la presente se notifica a don Daniel Casado Puerto, natural de Fuentes de Béjar (Salamanca) y en ignorado paradero, que este Tribunal, en sesión celebrada el día 29 de marzo último, acordó imponerle la multa de 425 pesetas como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía en el expediente de contrabando número 336 de 1956, y a la pena de prisión subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, a razón de un día de arresto por cada diez pesetas de multa, la cual deberá satisfacer en esta Delegación de Hacienda dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndosele saber que durante el mismo plazo puede

interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Cáceres, 9 de mayo de 1957.—El Secretario del Tribunal.
3.393.

Desconociéndose el domicilio actual de doña Elvira Araujo Patiño y su marido, don Angel Casal de Rey Calvo, que últimamente lo tuvieron en Pontevedra, calle Seca, 94, por la presente se les hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con fecha 24 de los corrientes y en relación al expediente número 181 de 1956, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a doña Elvira Araujo Patiño.

3.º Imponer a doña Elvira Araujo Patiño la multa de mil seiscientos treinta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos (1.635,84 pesetas).

4.º Declarar responsable subsidiario, en cuanto al pago de la multa impuesta, al marido de la inculpada, don Angel Casal de Rey Calvo.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

La Coruña, 27 de abril de 1957.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno: El Presidente, T. Gobernado.

3.169.

Por la presente se notifica a don Miguel Marsal Lac, español, cuyo último domicilio lo tuvo en Andorra la Vieja, encarado en el expediente de contrabando número 86 de 1956, que por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en fecha 30 de enero del año en curso, se dictó fallo en el recurso formulado en el citado expediente, habiendo sido sancionado don Miguel Marsal Lac al pago de una multa de 68.010,66 pesetas, la cual deberá ser hecha efectiva en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la publicación de la presente, y en caso contrario será efectuado su cobro por la vía de apremio, y si no se le encontraran bienes sufrirá la prisión subsidiaria de cuatro años.

Lérida, 30 de abril de 1957.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente, Joaquín Casanovas.

3.174.

Por el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal se ha resuelto por el procedimiento de mínima cuantía, establecido en la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, el expediente que se menciona a continuación, y desconociéndose el domicilio actual del inculpado, para conocimiento del mismo, se hacen públicos los pronunciamientos acordados, que son del tenor siguiente:

Expediente número 434 de 1956.—Por aprehensión de seiscientos cincuenta puros Farias en Alsásua el 15 de diciembre de 1956.

Se declara cometida una infracción de contrabando de la que es responsable, en concepto de autor, Ramón Farrera Osbert, mayor de edad, soltero, chófer, natural de Llorach (Tarazona) y residente en Pamplona, imponiéndosele la multa de 1.768 pesetas y el comiso del tabaco aprehendido. Igualmente se decreta la prisión subsidiaria para caso de insolvencia.

A los fines de cumplimiento del anterior acuerdo, se hace saber a don Ramón Farrera Osbert, cuyo actual paradero se desconoce, que desde el momento en que se extendió el acta de aprehensión queda inhabilitado para enajenar sus bienes, siendo nulos los actos que celebre; que está obligado a manifestar si tiene bienes para hacer efectivas las responsabilidades impuestas, presentando en término de tercero día relación detallada de los que posea; que la multa señalada ha de ser ingresada en el Tesoro dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurridos los cuales sin verificar el pago se procederá por vía de apremio, expidiendo la correspondiente certificación de descubierto, decretándose finalmente el cumplimiento de la pena subsidiaria de arresto o prisión

por insolvencia, y que contra el presente acuerdo no puede interponerse recurso alguno.

Pamplona, 24 de abril de 1957.—El Presidente del Tribunal, Jaime Ozores.—El Secretario del Tribunal, Santos Muruzábal.
3.181.

Desconociéndose los domicilios de Sard Clement Ross, Lars Sohan Niklas y Ricardo Gamedo Martínez, por la presente se les notifica que por la Presidencia del Tribunal, con fecha 26 de abril de 1957, ha dictado, en expediente 310 de 1956, instruido a los citados individuos por aprehensión de tabaco rubio, el siguiente acuerdo, contra el que no cabe recurso de ninguna clase:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Que son responsables de la misma, en concepto de autores, Sard Clement Ross, Lars Sohan Niklas y Ricardo Gamedo Martínez.

3.º Imponer la multa de 811,20 pesetas a repartir entre los tres encartados, y en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite de duración máxima de un año.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 4 de mayo de 1957.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Juan González Palomino.
3.440.

Por el presente se notifica al súbdito belga Mr. Henry Simons, con domicilio en 12, Twaal y Maandenstr. (Amberes, Bélgica), que la Comisión Permanente de este Tribunal celebrada el día 30 de abril último le ha impuesto en el expediente de contrabando número 103 de 1957 la multa de 38.000 pesetas (treinta y ocho mil pesetas), que deberá hacer efectiva en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, hasta el límite de dos años.

Que contra dicho fallo y en el mismo plazo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 6 de mayo de 1957.—El Secretario del Tribunal, V. Torralva.—Visto bueno: El Presidente, A. Valero.
3.441.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican los servicios de transporte de viajeros entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alhama de Aragón y Jaraba, provincia de Zaragoza (expediente número 4.774), a sus peticionarios, «Hijos de Juan Julián Adradas Bayo», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alhama de Aragón y Jaraba, de veinticuatro kilómetros de longitud, pasará por Godojos, Tranquera e Ibdes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Jaraba para Tranquera, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Alhama de Aragón y Jaraba y otra expedición entre Jaraba y Alhama de Aragón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Ford» de 17 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula Z-4779, con capacidad para dieciséis viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Ford», de reserva, de 17 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-51233, con capacidad para doce viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,37 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de veinte kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio deberá comenzar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Director general Pascual Lorenzo Ochoando.

Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carabaña y Madrid, provincia de Madrid, expediente número 4.613, a «Auto Rex, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Carabaña y Madrid, de 61 kilómetros de longitud, pasará por Vallecas, Vaelamadrid, Arganda, Campo Real, Valdilecha y empalme de Tiernes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Madrid y Vallecas y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Carabaña y Madrid y otra expedición entre Madrid y Carabaña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles marca «White», de 26 HP. de potencia; carburante, gas-oil, con capacidad cada uno para 34 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,388 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0582 pesetas por cada 10 kg-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 110 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,471 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo Ochoando.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gomeznarro y Ayllón, provincia de Segovia, como hijuela del de Segovia a Estebanvela (V-1062: Sb-11), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Gomeznarro y Ayllón, de 37,5 kilómetros de longitud, pasará por Pajares, Fresno de Cantespino, Seguera (desvío), Fresno de Cantespino, Corral de Ayllón, Riaguas, Alconada, Aldealuenga de Santamaría, Languilla y Maragatos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Aldealuenga de Santomera y Languilla y viceversa y de este tramo para Segovia y viceversa, y de entre Languilla y Ayllón y viceversa y de este tramo para Segovia y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ayllón y Gomeznarro y otra expedición entre Gomeznarro y Ayllón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de capacidad para 25 a 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Como reserva se utilizará el del servicio base entre Segovia y Estebanvela (expediente número 4.907).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas-base del servicio de Segovia a Estebanvela.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de treinta kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Segovia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo Ochando.

Sr. Secretario general del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 10 de mayo de 1957 por las que se aprueban los proyectos de obras que se especifican.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Marina de Aguasantas, en Taboada (Orense), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de cubiertas del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado

favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria la Mayor, de Pontevedra, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de cubiertas en la capilla mayor y nave central de la iglesia, así como también la restauración y rejuntado de las cornisas de la parte afectada por la obra y el repaso de desagües y bajantes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas; a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a, «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria, de Cambre (La Coruña), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la renovación y modificación de nivel del pavimento de varios tramos de naves y efectuar la limpieza interior de muros y bóvedas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 68.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Alarcón (Cuenca), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 101.142,23 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de sus muros, consolidación, recalzo de otros y una limpieza general de escombros que se hace precisa; se completarán las obras con la restauración del almenado en la torre del homenaje;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 101.142,23 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 87.172,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.852,42 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.111,45 pesetas; a premio de pagaduría, 435,86 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.717,28 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha

obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 101.142,23, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, de Ribadavia (Orense), conjunto monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 69.999,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de cubiertas y tejados, sustituyendo las piezas rotas o podridas; se recibirán con mortero bastardo las limas y caballetes y se repararán los canalones y bajadas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 69.999,98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.163,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.707,34 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 812,20 pesetas; a premio de pagaduría, 300,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.016,33 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 69.999,98, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a, «Ciudades y conjuntos monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la terminación del solado del claustro bajo, fajeado de piedra dura y engorronado con canto rodado, sobre hormigón de cemento; en el claustro alto se iniciará la reconstrucción de las bóvedas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 87.937,37 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.868,67 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.121,20 pesetas; a premio de pagaduría, 439,68 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.764,41 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-e) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 5 de agosto de 1957 por la que se aprueba la actualización del proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto actualizado de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia), formulado por los Ingenieros Agrónomos don Manuel Rodríguez Candela y don Fernando García Castellón, con un presupuesto total de pesetas 2.314.245,24;

Resultando que el proyecto fué aprobado por Orden ministerial de 7 de junio de 1956, disponiéndose posteriormente la actualización de su presupuesto como consecuencia de las modificaciones de precios sufridas con arreglo a las normas legales dictadas por el Gobierno;

Resultando que el presupuesto actualizado, a tenor de lo expresado anteriormente, se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 2.008.087,95 pesetas; deducción de pluses, 141.275,07 pesetas; diferencia, 1.866.812,88 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial 9/, 1.866.812,88 pesetas, 280.021,93 pesetas; importe de la contrata, 2.288.109,88 pesetas; honorarios por redacción del proyecto, 26.135,36 pesetas. Total, 2.314.245,24 pesetas;

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 29 de julio último, se muestra conforme con el nuevo proyecto actualizado de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispen-

sable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros, y que su ejecución debe llevarse a cabo con la mayor urgencia posible, teniendo en cuenta que el de Saldaña va a entrar en el sexto curso de funcionamiento;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden, aun cuando se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, su adjudicación debe realizarse por el sistema de subasta, cuyo importe se abonará con cargo a los créditos que en su momento se determinen.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la actualización del proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia), llevada a cabo por los Ingenieros Agrónomos don Manuel Rodríguez Vandela y don Fernando García Castellón, por un total de dos millones trescientas catorce mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos (2.314.245,24 pesetas), sin que en esta cantidad se encuentren incluidos los honorarios por dirección de las obras, que habrán de ser determinados al designarse el director de las mismas.

2.º La ejecución de las obras se adjudicará mediante subasta, una vez que hayan sido fijados los créditos presupuestarios correspondientes.

3.º Queda sin efecto la Orden ministerial de 7 de junio de 1956, a que anteriormente se hizo mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

• • •

ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se establecen, a partir del próximo curso de 1957-58, en el Instituto Español de Tánger, las enseñanzas de Auxiliares de Empresas.

Ilmo. Sr.: Las características de la ciudad de Tánger, cuya vida económica se basa casi exclusivamente en la actividad comercial, aconsejan la implantación en el Instituto Español, al menos, de una de las Secciones de Enseñanzas de Auxiliares, creadas por Decreto de 16 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril), con la finalidad de capacitar profesionalmente a quienes, por escasez de recursos económicos y falta de tiempo, no pueden seguir los estudios normales del Peritaje Mercantil.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir del próximo curso académico de 1957-58, funcione en el Instituto Español de Tánger una Sección de Enseñanzas de Auxiliares de Empresas, con arreglo a las normas y plan de estudios correspondientes, contenidos en el citado Decreto de 16 de marzo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se reconoce con carácter oficial la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, de la provincia de Castilla, creada en Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, de la provincia de Castilla, para reconocimiento oficial de su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Ordenes ministeriales de 4 de agosto y 4 de diciembre de 1953 y 4 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto reconocer con carácter oficial la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, de la provincia de Castilla, creada en Madrid en el edificio anejo al Hospital-Asilo de San Rafael, avenida de La Habana, 92.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDENES de 19 de junio de 1957 por las que se aprueban los presupuestos de las Juntas Local de Melilla y Provincial de Zamora para el periodo comprendido entre el primero de abril y el 31 de diciembre del año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de presupuesto que eleva la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º: Se consignarán 7.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 1.º, conc. 1.º, subc. U.: Se consignarán 6.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 1.º, conc. 2.º, subc. 1.º: Se consignarán 6.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 1.º, conc. 2.º, subc. 2.º: Se consignarán 2.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 1.º, subc. 1.º: Se consignarán 20.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 1.º, subc. 2.º: Se consignarán 40.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 2.º, subc. 2.º: Se consignarán 30.000 pesetas.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 1.º: Baja la totalidad consignada, y del cual se devuelve un ejemplar rectificado.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo: «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre Seguros Sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del Plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955 relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquella considera estos establecimientos docentes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

Igualmente deberán causar baja en el capítulo primero, artículo segundo, subconceptos segundo y tercero, de gratificaciones a personal técnico docente y subalterno, las partidas de 9.000 y 3.000 pesetas en total, por no ser procedentes las gratificaciones que corresponden, pues al establecer las nuevas dotaciones quedarán acumulados estos devengos.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

Ingresos

Pesetas

Remanente anterior	53.508,18
Subvención Estado	2.000,—
Subvención Ministerio	158.000,—
Subvención Junta Central de Formación Profesional Industrial	206.047,48
Total	419.555,66

Gastos

Capítulo 1.º	303.555,66
Capítulo 2.º	110.000,—
Capítulo 3.º	6.000,—
Total	419.555,66

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla deberá enviar nuevo presupuesto por duplicado del ejercicio económico vigente, con las modificaciones indicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Zamora para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Zamora para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º: Se consignarán 10.000 pesetas.

Cap. 1.º, art. 3.º, conc. 1.º, subc. 2.º: Se consignarán 3.000 pesetas.

Cap. 1.º, art. 3.º, conc. 2.º, subc. 2.º: Se consignarán 3.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 1.º, conc. 1.º, subc. U.º: Se consignarán 6.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 1.º, conc. 2.º, subc. 2.º: Se consignarán 2.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 1.º, conc. 2.º, subc. 3.º: Baja la totalidad consignada.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 1.º, subc. 2.º: Se consignarán 25.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 2.º, subc. 1.º: Se consignarán 7.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 2.º, subc. 2.º: Se consignarán 25.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 2.º, subc. 3.º: Se consignarán 32.000 pesetas.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 1.º: Baja la totalidad consignada.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 3.º: Baja la totalidad consignada.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 4.º: Se consignarán 10.000 pesetas.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 5.º: Se consignarán 15.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo: «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre Seguros Sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del Plus Familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955 relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquella considera estos establecimientos do-

centes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

Ingresos	Pesetas
Remanente anterior	256.214,12
Subvención Estado	2.500,—
Subvención Ministerio	160.000,—
Subvención Junta Central de Formación Profesional Industrial	68.123,38
Total	486.837,50
Gastos	
Capítulo 1.º	340.837,50
Capítulo 2.º	115.000,—
Capítulo 3.º	25.000,—
Capítulo 4.º	6.000,—
Total	486.837,50

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Zamora deberá remitir por duplicado el presupuesto del ejercicio vigente, con las modificaciones a que se hace referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

• • •

ORDEN de 15 de julio de 1957 por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, adscrita a las enseñanzas que se indican.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de Profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, ha resuelto asignar una plaza de Profesor adjunto a la referida Facultad, adscrita a las enseñanzas de «Lengua y Literatura italianas», cuya dotación será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 43, del presupuesto de este Departamento, conforme a lo prevenido en el artículo tercero de la citada Ley de 27 de julio de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de agosto de 1957, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se autoriza una aportación de capital extranjero superior al 25 por 100 en la cuenta en participación de la Sociedad «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.».

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, establece en sus artículos quinto y sexto la forma y cuantía en que el capital extranjero puede participar en la constitución y establecimiento de empresas industriales.

En su artículo séptimo se faculta para que, previa deliberación del Consejo de Ministros, puedan variarse las restricciones que los anteriores artículos establecen, en la medida indispensable que permita la realización de proyectos industriales de destacado interés nacional.

La entidad española Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., proyecta la constitución de una cuenta en

participación y conjuntamente con las empresas alemanas Beton und Monierbau, A. G. y C. Beresel, A. G., al objeto de realizar determinadas obras para Hidroeléctrica del Cantábrico. S. A. del Salto de la Miranda, cuya cuenta se efectuaría aportando las entidades alemanas maquinaria por un valor aproximado de 20.000.000 de pesetas, y el resto hasta 60.000.000 de pesetas, sería aportado en metálico y maquinaria por Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., con lo que la participación extranjera representaría el 33,33 por 100 del capital social de la entidad española.

Considerando conveniente y necesario el establecimiento de dicha cuenta en participación con la modalidad de aportación de maquinaria extranjera para la realización de las citadas obras en el Salto de la Miranda, de Hidroeléctrica del Cantábrico, y visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha acordado autorizar una participación extranjera hasta el 33,33 por 100 con la modalidad de cuenta en participación que ha solicitado Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., para la realización de determinadas obras en el Salto de la Miranda, de Hidroeléctrica del Cantábrico, determinándose en la autorización que a este Ministerio corresponde otorgar la forma y condiciones en que ha de llevarse a efecto tal participación y, en especial, en lo que hace referencia a la amortización correspondiente del valor de la maquinaria y ulterior destino de la misma, una vez finalizada la obra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

San Sebastián, 23 de agosto de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

ORDENES de 24 de julio de 1957 por las que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias en las zonas que se citan, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado para toda clase de sustancias una zona de la provincia de Salamanca denominada «Salamanca Segunda», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación de la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva, y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y 151 del Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51, de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Parajes denominados «Valdemascaño», del término municipal de Hinojosa del Duero, y «La Mata Nafonso», del término municipal de Sobradillo, provincia de Salamanca, donde se reservarán 28 pertenencias con el nombre de «Salamanca Segunda», tomando como punto de partida un mojón de mampostería enlucido con cemento, de forma prismática, de sección cuadrada, terminado en un remate piramidal. Está situado en la finca propiedad de Leandro Manzano, a cinco metros de la línea de separación de los términos municipales de Hinojosa de Due-

ro y Sobradillo, y a 48 metros en dirección S.-278g86m-O. del cruce de la mencionada línea con el camino de Fregeneda a Sobradillo. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al eje de la imagen del Corazón de Jesús de Hinojosa de Duero, 19g88m. A la veleta de la torre de la iglesia de Sobradillo, 179g40m. A la esquina S. de las casas «Los Umbrales», 359g74m. Desde el punto de partida, con dirección N.-17g67m-E., y a 400 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección E.-17g67m-S., y a 200 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección S.-17g67m-O., y a 700 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, con dirección O.-17g67m-N., y a 400 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección N.-17g67m-E., y a 700 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, con dirección E.-17g67m-S., y a 200 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado para toda clase de sustancias una zona de la provincia de Salamanca denominada «Salamanca Tercera», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva, y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51, de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Parajes denominados «Sierro de la Horca» y «El Focito», del término municipal de Sobradillo, donde se reservarán 68 pertenencias con el nombre de «Salamanca Tercera», tomando como punto de partida un mojón de mampostería, enlucido con cemento, de forma prismática, de sección cuadrada, terminado en un remate piramidal. Está situado en el «Sierro de la Horca», en la finca propiedad de Lucas Martín. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

A la imagen del Corazón de Jesús de Sobradillo, 30g65m. Al eje de la cruz del convento sito en las proximidades de Sobra-

dillo, 226g65m. A la veleta de la torre de la iglesia de Sobradillo, 305g91m. Desde el punto de partida, con dirección N.-8g65m-E., y a 900 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección E.-8g65m-S., y a 200 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección S.-8g65m-O., y a 1.700 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, con dirección O.-8g65m-N., y a 400 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección N.-8g65m-E., y a los 1.700 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, con dirección E.-8g65m-S., y a 200 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 68 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico y son centesimales

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado para toda clase de sustancias una zona de la provincia de Salamanca denominada «Salamanca Cuarta», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva, y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51, de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Paraje «Teso del Villar», del término municipal de Guadramiro, donde se reservarán 32 pertenencias con el nombre de «Salamanca Cuarta», tomando como punto de partida un mojón de mampostería, enlucido con cemento, de forma prismática, de sección cuadrada, que termina en un remate piramidal, situado en la parte más elevada del lugar denominado «Teso del Villar». Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al eje de la torre de la iglesia de Guadramiro, 54g28m50s. A la veleta de la torre de la iglesia de Yecia de Yeltes, 171g60m. Desde el punto de partida, con dirección N.-33g20m-E., y a 400 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección E.-33g20m-S., y a 200 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección S.-33g20m-O., y a 800 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la

tercera estaca, con dirección O-33g20m-N., y a 400 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección N-33g20m-E., y a 800 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, con dirección E-33g20m-S., y a 200 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero, de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

RECTIFICACION a la Orden de 17 de julio de 1957 que reservaba a favor del Estado determinados yacimientos en una zona de la provincia de Cáceres.

Publicada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** número 216, de fecha 24 de agosto de 1957, página 4285, primera columna, la Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio próximo pasado, que reserva provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias en una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres quinta», se observa el siguiente error:

Página 4285, párrafo noveno, líneas octava y novena, dice: «del camino de las casas de don Antonio Montánchez», y debe decir: «del camino de las Casas de Don Antonio a Montánchez».

• • •

RECTIFICACION a la Orden de 24 de julio de 1957 que reservaba a favor del Estado determinados yacimientos en una zona de la provincia de Córdoba.

Publicada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** número 226, de 5 de septiembre de 1957, páginas 4634 y 4635, la Orden de este Ministerio de fecha 24 de julio último, que reserva provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias en una zona de la provincia de Córdoba denominada «Córdoba tercera», se observan las siguientes erratas:

Página 4635, párrafo séptimo, y en su línea undécima, dice: «Quejido» y debe decir «Quejigo».

Párrafo octavo, y en su línea tercera, dice: «Gargante», y debe decir «Garganta».

En la misma línea dice: «N-39g53m-E», y debe decir: «N-38g53m-E».

En la línea décimocuarta dice: «25 pertenencias», y debe decir: «24 pertenencias».

• • •

ORDEN de 1 de agosto de 1957 por la que se concede autorización a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para instalar una línea eléctrica en su explotación minera del coto minero de Sierra de Lújar, situada en Orgiva (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel García García, en nombre y representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, en la que solicita autorización para instalar una línea eléctrica trifásica en el coto minero de Sierra de Lújar, del término de Orgiva (Granada), con longitud de 390 metros de línea aérea y 520 metros de subterránea armada, relación de transformación 10.000/5.000 voltios y potencia de 130 KW., constando, además, de los necesarios elementos auxiliares para conexiones, mandos, medidas y protección;

Cumplidos los trámites que preceptúa la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, el Real Decreto de 30 de enero de 1903 sobre instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias minera y metalúrgica, y el Real Decreto de 27 de marzo de 1919,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones generalés en vigor y las especiales siguientes:

1.º La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.º El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de diez meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable por otros diez, siempre que se justifique debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Granada. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo habrá de solicitarse del Ministerio de Industria, justificándola debidamente.

3.º Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los aparatos necesarios de protección y desconexión automática, se cumplirán las condiciones prescritas en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

4.º Ingresará seguidamente en Arcas municipales de Orgiva la cantidad de 1.055,50 pesetas a que asciende la indemnización que le corresponde percibir al Ayuntamiento de Orgiva, de conformidad con la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente, y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, así como los artículos 60-63 de la Ley de Expropiación Forzosa.

5.º Dicha Sociedad se obligará a abonar al Ayuntamiento de Orgiva, como propietario del monte «Sierra de Lújar», ingresando en Arcas municipales en 30 de septiembre de cada año de los que dure la ocupación temporal, y en concepto de renta anual, el valor en metálico equivalente al precio oficial de 0,25 metros cúbicos de madera de pino carrasco en rollo para aserrio y sin corteza. El pago de dicha renta deberá realizarse por años forestales anticipados, liquidándose en el momento del empuce de la ocupación, para la realización de las obras, el lapso de tiempo existente entre éstas y el vencimiento de la renta.

6.º No podrá la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya reclamar indemnización alguna por daños y perjuicios, como consecuencia de cualquier trabajo o aprovechamiento que se efectúe en el monte.

7.º Los productos forestales, maderas y leñas, a que antes se hace referencia, y cuyo apeo exige la instalación de la línea, quedarán a disposición del Ayuntamiento de Orgiva, como propietario del monte, el que en su día y por su cuenta realizará su corta.

8.º La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, sobre el más estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y previsión definidas por la Ley y Reglamento reguladores de servidumbre forzosa de paso de corriente, así como de cuantas imponga la Jefatura de Minas al efecto, será directamente responsable de cuantos daños y perjuicios puedan causarse al monte como consecuencia del tendido y explotación de la línea.

9.º En cuanto al tiempo de duración de la servidumbre de paso, servidumbre que no podrá ser destinada a usos distintos que para los que se crea, la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya se remite y obliga a cuanto estipulan a este fin los artículos 11 de la Ley de 28 de marzo de 1900 y 21, 24 y 25 de su Reglamento de 27 de marzo de 1919.

10. La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya no podrá oponer dificultad alguna a la realización de cuantos aprovechamientos y trabajos puedan efectuarse en el monte.

11. El enganche de la energía en la línea para el suministro de corriente, así como el cupo de energía necesario, deberán ser solicitados de los organismos competentes.

12. Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, quien efectuará las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes y procederá a extender el acta de confrontación de la instalación y, en su caso, la de autorización de su puesta en marcha.

13. Toda la instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Granada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autorizan las instalaciones que se determinan.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Morate González, en la que solicita autorización para instalar un taller de benzol y sulfato amónico en el paraje Quintana, término de Trubia, provincia de Oviedo, compuesto de las instalaciones que se detallan en la Memoria y planos que le acompañan y con una producción de 0,00739 toneladas hora de benzol y 0,0123 toneladas hora de sulfato amónico.

Vistos el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y el de la Sección de Combustibles y Explosivos.

Esta Dirección General, considerando que la industria de que se trata es de las comprendidas en los artículos segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934, y 156 del General para el Régimen de la Minería, y que en el expediente se han seguido los trámites reglamentarios, ha tenido a bien autorizar su instalación en el paraje Quintana, término de Trubia, provincia de Oviedo, a favor de don Manuel Morate González, en las condiciones siguientes:

1.^a La presente autorización es válida, salvo perjuicios a tercero, solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a La iniciación de las obras de construcción habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose cuenta a la Jefatura de la fecha de comienzo de estos trabajos.

3.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.^a Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

5.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará que las construcciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.^a No será autorizado el funcionamiento de esta autorización sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y depuraciones de aguas residuales en forma que se eviten en lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226, 227, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones, enviando duplicado a esta Dirección General.

8.^a Estas condiciones son independientes de las generales vigentes para esta clase de instalaciones y de aquellas otras reglamentarias que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, bajo cuya inspección y vigilancia queda esta instalación, juzgue oportunas.

9.^a La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

El solicitante comunicará a la Comisión para la Distribución del Carbón la puesta en marcha de la industria, debiendo cumplir lo dispuesto en la Orden de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio del 29 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de mayo), a los efectos de movimiento de sus productos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo esa Jefatura notificar este acuerdo en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Canteras del Jarama, S. A., mediante instancia de fecha 26 de enero de 1956, para la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica de 682 metros de longitud, para una potencia de 400 KVA., y una tensión de transporte de 15.000 vatios; un centro de transformación compuesto de: Un transformador de 220 KVA., con relación de transformación 15.000/220/130 V., un transformador de 125 KVA., con relación de transformación 15.000/220/130 V., elementos auxiliares de protección y medida.

Presupuesto: 168.248,05 pesetas.

Vistos los informes favorables de la Hidráulica del Tajo de la provincia de Madrid, de fecha 15 de enero de 1957; de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid de fecha 25 de marzo de 1957, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de fecha 16 de mayo de 1957, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería; Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

3.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.^a Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

5.^a Se autoriza a Canteras del Jarama, S. A. para efectuar un cruce sobre el río Jarama, en el término de Velilla de San Antonio (Madrid), con una línea de transporte de energía eléctrica de 15.000 voltios.

6.^a El cruce se hará de acuerdo con el proyecto presentado y con las normas aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

7.^a Durante la construcción y explotación de la línea no se pondrán en el cauce obstáculos que puedan dificultar la corriente ni el servicio ordinario del río. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen tanto en el cauce del río como en las propiedades privadas de las márgenes.

8.^a Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta a todas las disposiciones vigentes sobre protección de la industria nacional.

9.^a Esta autorización es independiente del enganche de la línea a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

10. Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

11. El interesado queda obligado antes de dar comienzo a las obras de instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a cumplir las disposiciones vigentes relacionadas con el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Madrid.

12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 24 de mayo de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Dolomitas del Norte, S. A., en solicitud de autorización para establecer una fábrica de fritado de dolomía en Vandellós (Tarragona), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Visto el escrito de oposición presentado por la S. A. Espa-

fiola de Productos Dolomíticos pidiendo se deniegue la instalación de esta nueva fábrica, fundado en la consideración de que está suficientemente abastecido el mercado nacional, pudiendo satisfacerse las necesidades de la zona Cataluña-Levante desde sus fábricas de Santander y Avilés.

Considerando que el abastecimiento de este producto para la zona indicada implicaría un largo transporte a partir de las actuales fábricas y la necesidad de un envasado que puede suprimirse si el abastecimiento se hace desde una fábrica emplazada en la zona que ha de servir; implicando ambos conceptos un abaratamiento de esta materia para los consumidores.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas y Reglamento para el Régimen de la Minería, ha resuelto autorizar a Dolomitas del Norte, S. A., la instalación de una fábrica para la obtención de dolomita fritada, con capacidad de producción de 27.000 Tm./año, en el término de Vandellós (Tarragona), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª El interesado presentará en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona y en el plazo máximo de tres meses un proyecto definitivo de las instalaciones, el que deberá ajustarse fundamentalmente al anteproyecto que sirve de base a esta autorización.

Aprobado el proyecto definitivo por la Jefatura del Distrito Minero, las instalaciones y elementos se ajustarán al mismo, sin que puedan efectuarse variaciones sin la previa autorización de esta Dirección General.

Se justificará en el proyecto definitivo el consumo de fuel-oil.

3.ª El plazo de terminación de las instalaciones será de dos años contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de las instalaciones.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección

y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cementos Buñol, S. A., mediante instancia de fecha 19 de abril de 1954, en solicitud de autorización para la instalación de una fábrica de cal hidráulica y cemento natural en la calle de la Bolsa del pueblo de Buñol (Valencia), de 5.000 toneladas anuales de capacidad, conforme al proyecto y presupuesto de marzo de 1954 presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia.

El presupuesto asciende a 233.000 pesetas

Vistos los informes del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia de fecha 5 de diciembre de 1956; de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de fecha 16 de mayo de 1957, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica; Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería; Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas de acuerdo con las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será carbón no sujeto a intervención.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de autorización de las obras.

4.ª Si fuera necesario una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de septiembre de 1957 por la que se publican las relaciones de destinos que pueden solicitar los funcionarios de la Zona Norte de Marruecos que se adhieren a este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de marzo último, dictado para la ejecución de la Ley de 27 de diciembre de 1956, dispone en su artículo segundo que los Departamentos ministeriales publicarán mediante Orden las relaciones de destinos que pueden solicitarse por los funcionarios que se integren en la Administración española.

En su cumplimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los funcionarios adscritos a este Departamento procedentes de la Zona Norte de Marruecos elevarán sus peticiones de destino a este Ministerio en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de las presentes relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentándolas en el Consulado de España en Tetuán.

Los solicitantes expresarán las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, y en su adjudicación se tendrá en cuenta la categoría del funcionario y su antigüedad en la misma.

Los funcionarios consortes tendrán derecho, preferente para la adjudicación de destinos en la misma localidad, obligando el ejercicio de este derecho a permanecer en las plazas que se les adjudiquen por un periodo de cinco años.

Las plazas que se anuncian son las que a continuación se insertan:

	Número de plazas
Arquitectos	
Delegación de Hacienda de Granada	1
Idem id. de Valencia	1
Idem id. de Málaga	1
Aparejadores	
Delegación de Hacienda de Madrid	1
Idem id. de Valencia	2
Idem id. de Granada	1
Idem id. de Córdoba	1
Idem id. de Málaga	1
Idem id. de Guipúzcoa	1
Maestró de Obras	
Subsecretaría del Ministerio (Madrid)	1

	Número de plazas
Archivero	
Subdelegación de Hacienda de Ceuta	1
Agentes Ejecutivos	
Delegación de Hacienda de Huelva	2
Idem id. de Cádiz	2
Idem id. de Castellón	2
Idem id. de Alicante	2
Jefes y Auxiliares de Almacenes de Aduanas	
Aduana de Port-Bou	2
Idem de Barcelona	2
Idem de Algeciras	2
Idem de Gijón	2
Idem de Elizondo	1
Idem de Huelva	1
Inspección de Fronteras de San Sebastián	1
Idem id. de Navarra	1
Idem id. de Huesca	1
Idem id. de Lérida	1
Idem id. de Gerona	1
Idem id. de Barcelona	2
Resguardo de Aduanas	
A los Puertos Francos de la provincia de Tenerife, asignándolos libremente, de acuerdo con las necesidades del servicio, por la Dirección General de Aduanas...	31
A los Puertos Francos de la provincia de Las Palmas, asignándolos libremente, de acuerdo con las necesidades del servicio, por la Dirección General de Aduanas	31
Inspección de Fronteras de Huelva	4
Idem id. de Badajoz	4
Idem id. de Valencia de Alcántara	4
Idem id. de Ciudad Rodrigo	4
Idem id. de Zamora	4
Idem id. de Orense	4
Idem id. de Vigo	4
Idem id. de San Sebastián	4
Idem id. de Pamplona	4
Idem id. de Huesca	4
Idem id. de Lérida	4
Idem id. de Gerona	4
Idem id. de Barcelona	4
Adscrito a los Técnicos de Aduanas, encargados del cumplimiento de la Circular 200 de la Dirección General del Ramo, en la Aduana de Castellón	2
Idem id. de Barcelona	3
Idem id. de Tarragona	2

	Número de plazas
Adscrito a los Técnicos de Aduanas, encargados del cumplimiento de la Circular 200 de la Dirección General del Ramo, en la Aduana de Palma de Mallorca	4
Idem id. de Valencia	2
Idem id. de Alicante	2
Idem id. de Cartagena	2
Idem id. de Almería	1
Idem id. de Motril	1
Idem id. de Málaga	3
Idem id. de Sevilla	2
Idem id. de Cádiz	2
Idem id. de Vigo	2
Idem id. de La Coruña	1
Idem id. de Gijón	1
Idem id. de Santander	1
Idem id. de Bilbao	4
Idem id. de Algeciras	7
Inspección General de Aduanas de Madrid	2

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por el que se transcribe relación de aspirantes al concurso para proveer diez plazas de Capataces de entrada para ir cubriendo las vacantes que se produzcan, con expresión del número de orden que se les asigna para verificar los exámenes y documentación que deben presentar antes de verificar éstos para completar sus expedientes.

El Tribunal ante el cual han de justificarse los aspirantes las condiciones y conocimientos exigidos estará integrado por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; Ingeniero don Antonio Ruiz Ruiz, como Vocal, y el Ayudante de Obras Públicas don Hipólito Barbero, como Secretario, todos afectos a esta Dependencia.

Los exámenes se verificarán el día 14 de noviembre de 1957, en los locales de esta Jefatura, sita en la calle de Juan de Herrera, núm. 16, segundo, a las diez horas de la mañana.

Santander, 5 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe.
5.675.

Relación que se cita

Número de orden	Apellidos y nombre	Cupo a que se acoge	Documentación que le falta para completar su expediente
1	Cabeza García, Antonio	Libre	Toda.
2	Canales Ugarte, José Luis	Idem	Idem.
3	Castanedo Setién, Dámaso	Ex Combat.	—
4	Colsa Revuelta, Tomás	Libre	Toda.
5	Fernández Acebo, Jesús	Idem	Idem.
6	Fuentes Peral, Eloy	Idem	Idem.
7	Gómez Martínez, Amado	Ex Combat.	—
8	González González, Domingo ...	Libre	Partida de nacimiento y Servicio militar.
9	Gutiérrez Barrenechea, Manuel.	Idem	Idem íd.
10	Llama Lavín, José	Idem	—
11	Ortiz Marañón, Carlos	Idem	Partida de nacimiento y Servicio militar.
12	Osorio Fernández, Francisco ...	Idem	Toda.
13	Peña Crespo, Arsenio	Idem	Idem.
14	Rodríguez Terán, Alejandro ...	Idem	Declaración jurada y Servicio militar.
15	Rueda Maroto, José	Idem	Declaración jurada y partida de nacimiento.
16	Ruiz Cosío Antonio	Ex Combat.	Partida de nacimiento.
17	Ruiz Martínez, Daniel	Libre	Declaración jurada.
18	Saavedra Gil, Felipe	Idem	Certificado Servicio militar.
19	Saavedra Gil, Isaac	Idem	—
20	Teja Bolívar, Estanislao	Ex Combat.	Declaración jurada y partida de nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncian concursos para proveer dos plazas de Profesores Especiales de Idiomas en los Centros de Mondoñedo (Francés) y Ribadeo (Inglés) y otra de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) en el de Ribadeo.

El «Boletín Oficial» de la provincia de Lugo correspondiente a los días 29 y 30 del pasado mes de agosto publica la convocatoria para proveer las vacantes de Profesor de Ciclo especial (segunda plaza) del Centro de Ribadeo y las de Idiomas en los de Mondoñedo (Francés) y Ribadeo (Inglés).

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes), todos los documentos señalados en las expresadas convocatorias, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de pruebas y ejercicios correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en las expresadas convocatorias, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos.

El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncian concursos para la provisión de las plazas de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza), Profesor Especial de Idiomas (Francés), y Capataz del Campo de Prácticas agrícolas vacantes en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo.

El «Boletín Oficial» de la provincia de Albacete correspondiente al día 26 del pasado mes de agosto publica la convocatoria de los concursos para proveer las plazas de Profesor titular del Ciclo especial (segunda plaza), Profesor especial de Idiomas (Francés) y Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas, vacantes en el Centro de Villarrobledo.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes), todos los documentos señalados en las expresadas convocatorias, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en

sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnan todas y cada una de las condiciones requeridas en las expresadas convocatorias, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos.

El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Málaga por el que se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Coín.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero próximo pasado, aprobó las bases del concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Coín.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán presentarse, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo oficial que figura en las bases que se insertan en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 194, de fecha 31 del actual, en la Secretaría de la Corporación de diez a una de la mañana, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, teniendo preferencia para cubrir la vacante los funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones exigidas; a falta de solicitantes que ostenten esta cualidad, los funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial, y en defecto de unos y otros, se cubrirá la vacante por turno libre, siendo facultad discrecional de la Excm. Diputación la apreciación de los méritos que los mismos aleguen.

El importe del cargo medio líquido de la zona en el último bienio es de pesetas 5.056.471,89, y el premio de cobranza es de 2,30 por 100 de la recaudación en periodo voluntario y el 50 por 100 del premio concedido a la Excm. Diputación en periodo ejecutivo.

La cuantía de la fianza que deberá constituir el designado será de 505.647,18 pesetas, equivalente al 10 por 100 del cargo líquido señalado.

La Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones de las bases al final de cada año natural.

Málaga, 31 de agosto de 1957.—El Presidente. 10.049.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado de España en Montevideo

El señor Cónsul de España en Montevideo comunica a este Ministerio el fallecimiento de Salvador García Mottedo, natural de Outes (La Coruña), nacido el 23 de mayo de 1895, ocurrido el día 23 de septiembre de 1955.

Consulado General de España en Marsella

El señor Cónsul General de España en Marsella comunica a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles, Jesús Cuadrado Arias, natural de Villavieja de Yeltes (Salamanca), hijo de Emiliano, se ignora el nombre de la madre, ocurrido el día 1 de junio del corriente año, y Miguel Aracil Frasquet, natural de Alquería de la Condesa (Valencia), hijo de Salvador y de Concepción, viudo de María Serra, ocurrido el pasado mes de mayo.

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Blanco, natural de Puente Cesures, ocurrido el día 10 de junio último.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JUNTA PARA LA CLASIFICACIÓN Y VENTA DEL MATERIAL AUTOMÓVIL

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismos Fiat 1100-L y 1100-C, furgoneta Willys, motocicletas Harley, diversas piezas de Plymouth, Standard 8, Thornycroft y un motor de cánoa), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 17 de actual hasta el día anterior al de la subasta y horas de nueve a catorce.

Los impresos se proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las diez horas del próximo día 26.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El General de División, Presidente de la Junta, Antonio López Revuelta.

4.039.

Parque Central de Sanidad Militar

ACTA DE LA JUNTA FACULTATIVA NÚM. 96

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de material de películas radiográficas, según se detalla en los pliegos puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque.

Dicha subasta se celebrará en el salón de actos del mismo (paseo de las Delicias, número 44) el día 9 de octubre, a las once horas, ante el Tribunal reglamentario.

Las condiciones económico-legales están a disposición de quienes pueda interesar en el tablón de anuncios de este Parque, todos los días laborables durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.
4.041.

Servicio Geográfico del Ejército

Se convoca licitación pública por el sistema de subasta para el suministro a este Servicio de las Carteras Militares de Identidad al personal del Ejército en sus dos modalidades, grabadas en oro y en plata, con arreglo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Jefatura de Detall de este Servicio, calle de Prim, número 21, y que podrá ser consultado por aquéllos durante las horas de oficina.

La presentación de ofertas, con arreglo al modelo figurado en el pliego de condiciones, se efectuará a partir de las doce horas del día siguiente al transcurso de los veinte días hábiles después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excluido el de su inserción, entregándose al Presidente de la Junta de Subasta durante el lapso de media hora después de comenzar el acto de la subasta, que tendrá lugar en el salón de actos de este Servicio.

Los requisitos para tomar parte en la subasta, precios límites, forma de hacer la adjudicación en casos de igualdad de dos o más proposiciones, así como las obligaciones y derechos del contratista, figuran expresados en el pliego de condiciones de referencia.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.
4.040.

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José de Benito Domínguez, Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que incoándose por este Juzgado expediente varios número 83 de 1957, con motivo del auxilio marítimo prestado por el buque de pesca nombrado «Mar del Norte» al de igual clase

nombrado «Freire Vázquez», hecho ocurrido el día 20 de julio del corriente año 1957.

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados que se concede un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que, personalmente o por escrito dirigido a este Juzgado, expongan cuanto a sus intereses convenga.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de septiembre de 1957.—El Juez Instructor, José de Benito.

5.645.

Don José de Benito Domínguez, Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que incoándose por este Juzgado expediente varios número 94 de 1957, con motivo del auxilio marítimo prestado por el buque de pesca nombrado «Freire Vázquez» al buque de igual clase nombrado «Macaya Ce», hecho ocurrido el día 5 de agosto del corriente año 1957.

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados que se concede un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que, personalmente o por escrito dirigido a este Juzgado, expongan cuanto a sus intereses convenga.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de septiembre de 1957.—El Juez Instructor, José de Benito.

5.644.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

JAEN

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en 13 de febrero de 1954, con los números 97 de entraña y 179 de registro, correspondiente al depósito necesario sin interés, constituido por don Juan Martínez Valero a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Jaén, para garantizar el transporte de viajeros con el vehículo M-77305 por un importe de mil pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de la Caja general, de fecha 19 de noviembre de 1929.

Jaén, 19 de julio de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

10.083.

VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviem-

bre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Indice número 78

Rafael Selles Calafi.—M. Militar.
Blanca Conesa Martínez.—Idem.
Carlos Rodríguez Valle.—Retirados.

Indice núm. 79

Pascuala Pérez Minaya.—M. Militar.
Román Romero García.—Retirados.
Traslado.

Indice núm. 80

José Catalá Alberich.—Jubilados.
Fernando Soler Catalá.—Retirados.

Indice núm. 81

Emilio Belenguer Alagón.—Jubilados.

Indice núm. 82

Manuela Gómez de Membrillera.—M. Civil.
Josefa Vidal Reig.—Idem.
M. Bienvenida Salvador Dominguez.—Mesadas.
Micaela Tramellas García.—Acumulación.

Indice núm. 83

Huérfanas Alzamora Colomer.—M. Civil.
M. Eugenia Marzal Muñoz.—Idem.
M. Elisa Aurora Candial Iborra.—Idem.
Juliana Marcos García.—Mesadas.

Indice núm. 84

Juan Carrillo Moraga.—Jubilados. Traslado.
Rufino Gimeno Sanz.—Idem.
Carmen Cabrerizo Balibrea.—M. Militar. Traslado.
Valencia, 4 de septiembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).
5.646.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Organización Nacional de Ciegos

CONCURSO PARA CALEFACCIÓN

Por el presente se hace público que el concurso para calefacción del Colegio de Ciegos de Chamartín, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de agosto último, ha sido adjudicado definitivamente a «Antracitas Pejara, Sociedad Limitada», con domicilio en Madrid, General Mola, 260.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.—El Jefe de la Organización, P. D. (ilegible).
4.027.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISION PARA EL ENCAUZAMIENTO DEL RIO GUADALFEO Y RIEGOS DE MOTRIL Y SALOBREÑA

Habiendo transcurrido el plazo de quince días para presentar reclamaciones sobre la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 173, de 5 de

julio pasado, afectadas por la expropiación forzosa para las obras del «Camino de Servicio al azud de derivación y primer trozo de canal de conducción de las aguas sobrantes del río Guadalfeo para los nuevos riegos de Motril y Salobreña», sin que se haya presentado reclamación alguna, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 y 22 de la misma y 20 de su Reglamento, acuerda con esta fecha declarar la necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere la relación anteriormente citada.

Contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrá recurrirse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales», ante el Ministerio de Obras Públicas.

Granada, 31 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.
5.598.

Juntas de Obras de Puertos

BILBAO

En virtud de la autorización concedida a esta Junta por Orden ministerial de 26 de junio próximo pasado se ha señalado el día 26 del mes de noviembre próximo, a las doce horas, para la apertura de proposiciones para optar el concurso de «Adquisición e instalación de ocho (8) grúas automóviles», con destino a este puerto de Bilbao.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Decreto de 13 de marzo de 1903, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes, ante una representación de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, compuesta por el Presidente o persona en quien delegue, por el Vocal Interventor, por el Ingeniero Director, por el Secretario, por el Abogado del Estado y el Notario correspondiente, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas en la Secretaría de la misma y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día y hora en que termine el plazo de presentación de pliegos.

Durante las horas hábiles de oficina, a contar del día de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las once horas del día 20 de noviembre próximo, se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955, no es de aplicación para este concurso la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de clase 16 (seis pesetas), ajustándose al modelo adjunto y serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, consignándose en la portada que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, se acompañará el resguardo que justifique el haber constituido en depósito, como garantía para tomar parte en el concurso, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas,

la cantidad de 106.000 pesetas en efectivo o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo en este último caso acreditar la adquisición de los valores mediante la póliza correspondiente.

A cada proposición se acompañarán por separado, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Justificantes del pago de la contribución y obligaciones sociales.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del proponente, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al licitador para actuar en nombre de la misma.

4.º Igualmente se presentarán las certificaciones de incompatibilidad a que se refiere la Ley de 20 de diciembre de 1952, Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

5.º Documentos por duplicado, que determina el artículo 8 del pliego de condiciones particulares y económicas.

Bilbao, 5 de septiembre de 1957.—El Presidente, Alfonso de Churruga.—El Secretario-Contador, Leonardo Amiano.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de identidad número expedido por en fecha con residencia en provincia de calle o plaza de número enterado de anuncio publicado con fecha de en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la adquisición e instalación de ocho (8) grúas automóviles en el Puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

4.035.

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Abilio Barbero y de Aguilera, vecino de Madrid, calle Hermosilla, 44

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 45 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Yeltes.

Término municipal en que radicarán las obras: Alba de Yeltes (Salamanca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos

plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 26 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

10.048.

GUADALQUIVIR

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Excmo. señor don Luis Alarcón de la Lastra, con domicilio en Patio de Banderas, 16.

Clase de aprovechamiento: Riegos finca «Las Coronas».

Cantidad de agua que se pide: 160 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Corbones.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Carmona (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes fijado, pudiendo asistir al acto ras del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 26 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.

741.

T A J O

CONCESIONES

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 22 de marzo de 1957, ha presentado en esta Confederación la Sociedad Anónima «Unión Eléctrica Madrileña» un proyecto de replanteo de la ampliación del Salto de Castrejón, que servirá de base para el otorgamiento de la concesión y afectando este proyecto a nuevos intereses, ha acordado la Dirección de esta Confederación su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Toledo y abrir la información pública correspondiente por un plazo de treinta días, que comenzará a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO;

durante dicho plazo podrán presentarse por cuantos se consideren perjudicados las reclamaciones que estimen pertinentes en estas oficinas y en los Ayuntamientos de Polán, El Carpio, Puebla de Montalbán, Burujón y Alba Real.

NOTA-EXTRACIO

El tramo del río Tajo afectado comprende los términos municipales de Polán, El Carpio, Puebla de Montalbán, Burujón y Alba Real, todos ellos de la provincia de Toledo.

Se pretende utilizar un salto bruto de 34,50 metros mediante la construcción de una presa de derivación situada 500 metros aguas arriba del puente en la Ventosilla, de la que arranca un canal de 17,6 kilómetros de longitud capaz para conducir 210 m³ por segundo, que termina en una central eléctrica, de la que se reintegra al río el caudal derivado de un punto situado 80 metros aguas arriba del derruido azud de las Monjas, cuya demolición total se prevé.

La potencia total a instalar será de 57.600 K. W.

La relación de propietarios afectados por las obras es la siguiente:

Término de Puebla de Montalbán:

Fausto García.
Simón Presiana.
Francisco Tenorio.
Pablo Ocaña.
Cirilo Calderón.
Eulogio del Valle.
Pedro Flores.
Jacinto Aguado.
Ricardo de los Reyes.

Término de Polán:

Conde de Teba.
Duquesa de Alburquerque.
José Ignacio Orozabal.

Término de Burujón:

Doña Carmen Castaño.
Doña Soledad de la Capilla.

Madrid, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.

10.077.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Fabricaciones Metalúrgicas, S. A.»

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nervión

Término municipal en que radicarán las obras: Arracudiaga (Vizcaya).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de

ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 5 de septiembre de 1957.—El Ingeniero-Director (ilegible).

5.674.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

SECCION DE FUNDACIONES

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente la Fundación instituida en Madrid (capital), Ayuntamiento de Madrid, por el mismo, con la denominación dicha, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones y Junta Provincial de Beneficencia, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla.

Universidad de Madrid

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Bachiller a favor de don Severo Sobrino Vizente, por extravío del que le fué expedido en 7 de marzo de 1934.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—Por el Secretario general, J. Otero.

10.062.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Foret, S. A.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital actual: 45.000.000. Capital de la ampliación: 3.300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de agua oxigenada.

Producción actual: 1.300 toneladas anuales. Incremento de producción de la ampliación: 1.700 toneladas anuales.

Maquinaria: Nacional, excepto 800 placas de grafito y 800 diafragmas de porcelana porosa con sus accesorios, con una valoración de 680.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 10.014.

* * *

Peticionario: Doña Enriqueta Amorós Brugues.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 40.000 pesetas.

Después de la ampliación: 49.000 pesetas.

Objeto de la petición: Solerita instalar en su fundición de metales y fabricación de accesorios para manómetros y juguetes, una inyectora para metal y aluminio, con un compresor con motor de 3 CV.

Producción: Piezas para figuras de manómetros y juguetes con un peso de 1.250 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 29 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 414.

* * *

Peticionario: Don Francisco Bas Llovet.

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de tejidos de algodón con cuatro telares de 140 y 90 cm. de ancho de peine con maquinilla.

Producción: Aumentará en unos 25.000 metros de tejido de algodón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 10.016.

* * *

Peticionario: Tejidos Armengol y Valls, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital de la ampliación: 800.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de peinaje y tejidos con una sección de hilatura de estambre.

Producción anual actual: 135.000 kilogramos de peinados y 450.000 metros de tejidos de estambre. Producción anual de la ampliación: 135.000 kilogramos de hilados de estambre.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afec-

tados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 10.022.

* * *

Peticionario: Doña Ana María Pulg Vilajuana.

Localidad del emplazamiento: Manresa.

Capital de la ampliación: 175.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de fabricación de tejidos de algodón con ocho telares mecánicos de 1,10 m. y otros elementos auxiliares.

Producción: Se aumentará su actual producción en 80.000 metros anuales de tejidos de algodón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 14 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 10.027.

* * *

Peticionario: Don Francisco García Layret.

Localidad del emplazamiento: Canet de Mar.

Capital: 747.820 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su tintorería.

Producción: Puede actualmente tinter 126.000 kilogramos y mercerizar 90.600 kilogramos al año, y con la ampliación incrementaría este último en 69.000 kilogramos más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 10.032.

* * *

Peticionario: Don Celedonio Vila Portella.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 49.000 pesetas. De la ampliación, 40.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de construcciones y reparaciones eléctricas con la instalación de cuatro tornos, cinco prensas, un torno revólver y una sierra mecánica.

Producción: La producción actual de 500 electromotores de pequeña potencia se verá aumentada en 400 motores más con la ampliación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 18 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 10.038.

Peticionario: Don Juan Casas Pons. Localidad del emplazamiento. San Feliu de Llobregat.

Capital: 270.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de fundición y manufactura de metales con la instalación de diversa maquinaria, entre ella un horno basculante de 200 kilogramos y cinco baños electrolíticos.

Producción: De la ampliación, piezas de fundición, 7.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 10.057.

* * *

Peticionario: Doña Josefina Paula Palomer.

Localidad del emplazamiento: Calella.

Capital: 313.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto.

Producción: 3.000 docenas de calcetines al año, y con la ampliación, hasta 6.000 docenas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 10.054.

* * *

Peticionario: Don Moisés Colom Ferrer.

Localidad del emplazamiento: Calella.

Capital: 278.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto.

Producción: 4.000 docenas de souquetts al año y aumentará con la ampliación en 4.000 docenas de souquetts, 7.500 docenas medias sport, 2.250 docenas semi-calcetines y 4.000 docenas de prendas interiores y exteriores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 10.055.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Saturnino Cuesta Gascón.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Taller de carpintería mecánica.

Producción: 5.000 elementos para construcciones, tales como marcos, puertas, ventanas, etc.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden

presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 23 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 743.

• • •

Peticionario: D. Magin Domingo Pares. Localidad del emplazamiento: San Felú de Llobregat.

Objeto de la petición: Construcción de moldes y matrices.

Producción: 1.500 kilogramos anuales de moldes y matrices varios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 738.

• • •

Peticionario: Don Celso Oloriz Giménez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de aparatos tocacdiscos.

Producción: 1.000 tocacdiscos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 10.056.

• • •

Peticionario: Don Juan Puigcortina Andréu.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Reparación de automóviles.

Producción: 300 coches reparados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 734.

• • •

Peticionario: Don Miguel Hernando Fernández.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Objeto de la petición: Realizar trabajos en serie de torno, como auxiliar de otras industrias de fabricación de electrotromotores y maquinaria textil, etc.

Producción: Distintas piezas, por un total de 24.000 anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 10.021.

TRANSFORMACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Grane Serra.

Localidad del emplazamiento: Navas. Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejidos de algodón con un total de nueve telares, como transformación de un taller artesano-textil.

Producción: 45.000 metros tejido.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 29 de agosto de 1957.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 10.019.

BURGOS

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Azucarera Leopoldo, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Miranda de Ebro.

Capital: No varía el total, siendo el correspondiente a esta petición de tres millones de pesetas.

Objeto solicitud: Se trata de instalar en su fábrica de azúcar:

Una batería de cinco centrifugas automáticas para bajos productos, de 1.065×610 mm., con su malaxador distribuidor.

La citada maquinaria es de importación.

Producción: No varía. La correspondiente a 80.000 Tm. de remolacha por campaña.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11) en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 3 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio, 5.647.

• • •

Peticionario: Don José María Alameda Beltrán.

Emplazamiento: Villalbilla (Burgos).

Capital: No varía.

Objeto de la solicitud: Se trata de sustituir en su fábrica de harinas dos molinos dobles de 500 milímetros y otro de 600 milímetros por dos molinos dobles de 800 milímetros.

Se instalará un planchister, dos desataadores, un triarvejón de repaso, un ciclón y un ventilador.

La maquinaria citada es de procedencia nacional.

Producción: No varía.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas en triplicado

ejemplar y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 3 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio, 5.622.

GUIPUZCOA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Raimundo Vitoria Arratibel, en nombre de Sociedad a constituir.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de tornillería pulida y negra con la instalación de un horno eléctrico de arco nacional de 1,8 t. por colada y tren de laminación trio, de cajas, motor de 280 H. P., más las instalaciones complementarias para poder producirse ocho a diez toneladas ocho horas de redondos y exagonales de 10 a 45 mm. para sus propias necesidades.

Emplazamiento: Tolosa.

Capital en la ampliación: Siete millones de pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace público de acuerdo con la norma de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 31 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Lafitte, 10.059.

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Cerámica de Zaráuz, Sociedad Anónima.

Objeto: Instalar una línea eléctrica trifásica a 5 kV. con conductor de cobre de 4 mm. de diámetro sobre apoyos de madera, con origen en la de Iberduero, Sociedad Anónima, y final en centro de transformación de 350 kVA. a 5.000-220-127 voltios.

Presupuesto: 42.245,73 pesetas.

Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 5 de septiembre de 1957. El Ingeniero Jefe, Daniel Lafitte, 10.058.

TARRAGONA

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Acción Católica.

Emplazamiento: Montblanch.

Capital industria: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de proyecciones cinematográficas.

Producción: Dos sesiones semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 16 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores, 9.978.

VALLADOLID

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionarios: Agustín Muñoz e Hijos, Sociedad Anónima.

Capital: 60.000 pesetas.

Objeto: Instalar molino de remolido marca Davelro en su fábrica de harinas, sita en Valladolid, paseo del Muelle, 2.

Producción: No varía, pues lo que se trata es obtener piensos más finos.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañalés, número 1, principal.

Valladolid, 3 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 5.613.

VIZCAYA

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Alcaraz Martínez.

Emplazamiento: Galdácano.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar una industria para la fabricación de envases y derivados del cartón.

Producción: 360.000 envases anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 19 de agosto de 1957.—El Ingeniero Subjefe, A. Chávarri. 9.995.

Peticionario: Don Pedro Echevarría Larraochea.

Domicilio: Bilbao.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar un taller para mecanizado de piezas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

9.996.

Distritos Mineros

JAÉN

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Explotación de Minas y Terreras, S. A.» («Emiter»).

Ubicación: Paraje «El Mimbres», del término municipal de Linares.

Objeto de la petición: Instalación de un establecimiento de beneficio por «Medios Densos» y «Flotación», de las escombreras «El Mimbres», «Cristo del Valle» y «El Calvario».

Capacidad de producción: 250 toneladas por día, de veinticuatro horas de trabajo.

Maquinaria y materiales: Nacional y extranjera.

Materias primas: Propias.

Capital a invertir: 6.429.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, avenida del Generalísimo, número 1.

Jaén, 26 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fed. Chr. Mayböll.

742.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

CASTELLON DE LA PLANA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Marcelino Alamar Mochóli.

Emplazamiento: Almenara, barrio del Mar.

Objeto de la petición: Implantación de una industria agrícola de elaboración de arroz de cosecha propia.

Los industriales que se consideren afectados deberán presentar en esta Jefatura (Cardona Vives, 13), las alegaciones que estimen oportunas, por triplicado y reintegradas, en el plazo de diez días hábiles.

Castellón de la Plana, 16 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Palacios. 5.650.

Jefaturas de Ganadería

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Montasell Sala.

Industria: Fábrica de piensos compuestos.

Emplazamiento: Barcelona.

Ampliación proyectada: Un molino triturador, una mezcladora tipo vertical y una cernedora.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero, primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 6 de septiembre de 1957.—El Jefe del Servicio, César Agenjo. 5.649.

GRANADA

INDUSTRIAS PECUARIAS

Peticionario: Don Antonio Quero Cerón.

Emplazamiento: Real de Cartuja, 58. Granada.

Objeto: Instalación cámara frigorífica en carnicería-salchichería.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentar en esta Jefatura de Ganadería las reclamaciones por cuadruplicado que se consideren oportunas.

Granada, 6 de septiembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Julián Cruz Marín. 5.656.

ZAMORA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Germán de San Raimundo Campesino.

Objeto de la industria: Carnicería equina.

Emplazamiento: Zamora, Grupo Ramiro Ledesma, número 6, primero.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ministerial de Agricultura de 15 de julio de 1952, para posibles reclamaciones de quienes interese.

Zamora, 5 de septiembre de 1957.—El Jefe del Servicio, J. Pollos. 5.641.

Servicio Nacional del Trigo

BADAJOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Alvear y Hermanos.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso de ganadería propia.

Localidad de emplazamiento: Montemolín (Badajoz).

Capital: 23.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 7 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial. 5.648.

LA CORUÑA

CAMBIO DE PROPIEDAD

Peticionarios: Don Francisco López Silva, don Ramón Outeiral Sánchez y doña Purificación Silva Saborido.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un molino maquilero de piensos que han adquirido.

Localidad del emplazamiento: Cabo Cruz, Boiro.

Capital: 30.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, en el plazo de diez días, los escritos que consideren oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

La Coruña, 5 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial. 5.651.

Peticionario: Herederos de don José García Ngril.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un molino maquilero mixto que han heredado al fallecimiento del titular.

Localidad del emplazamiento: Régoa-Cedeira.

Capital: 22.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

La Coruña, 5 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial. 5.652.

Peticionario: Don Evaristo González Bellón.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un molino maquilero de piensos que ha adquirido.

Localidad del emplazamiento: Freixo-Lamas-San Saturnino.

Capital: 16.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

La Coruña, 5 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial. 5.653.

Peticionario: Don Ricardo Sanesteban Castro.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un molino maquilero de piensos que ha adquirido.

Localidad del emplazamiento: Silvalonga-San Saturnino.

Capital: 20.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

La Coruña, 5 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial.

5.654.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Amigo Iglesias.

Objeto de la petición: Implantar un molino maquilero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Las Travesas-San Félix-Monferrer.

Capital: 37.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

La Coruña, 5 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial.

5.655.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Quintana Ramos.

Objeto de la petición: Instalación de una tostadora de maíz.

Localidad: Tejeda (Gran Canaria).

Capital: 33.000 pesetas.

Toda la maquinaria es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de agosto de 1957.—El Jefe provincial, Francisco Guerra.

5.659.

SUSTITUCIÓN FUERZA MOTRIZ

Peticionario: Don Juan Valerón Romero.

Objeto de la petición: Sustitución de fuerza motriz.

Localidad: Ingenio (Gran Canaria).

Capital: 240.000 pesetas.

Toda la maquinaria es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de agosto de 1957.—El Jefe provincial, Francisco Guerra.

5.660.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Santiago Suárez Quintana.

Objeto de la petición: Sustitución de maquinaria.

Localidad: Valleseco (Gran Canaria).

Capital: 63.000 pesetas.

Toda la maquinaria es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de agosto de 1957.—El Jefe provincial, Francisco Guerra.

5.661.

LOGROÑO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Ayuntamiento de Laguna de Cameros.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos para uso público.

Localidad del emplazamiento: Laguna de Cameros.

Capital: 18.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Logroño, 5 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial.

5.639.

MURCIA

CAMBIO DOMINIO MOLINO

Peticionario: Don Juan Martínez Piernas.

Objeto de la petición: Traspaso propiedad del molino número 107, situado en Lorca (Murcia), a su favor, y traspaso de la explotación a don Asensio Díaz Piernas.

Capital: 5.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 3 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial, José Rosales Henríquez.

5.640.

TRASPASO MOLINO

Peticionario: Don José Baquero Castillo.

Objeto de la petición: Traspaso de la explotación del molino número 230, situado en Caravaca (Murcia), a favor de don Santos Baquero Marín.

Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 7 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial accidental, Pedro Castro Marqués.

5.658

TOLEDO

EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado el resguardo A-4AC-1, ejemplar vendedor, serie Ac, número 736.883, expedido por el almacén de Numancia de la Sagra, importante dos mil ciento dieciocho pesetas con sesenta y seis céntimos; se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el

mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Toledo, 5 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

744.

VALLADOLID

INSTALACIÓN MOLINO TRITURADOR USO PARTICULAR

Peticionario: Doña Julia Merino Hervás, viuda de Antonio de Hoyos.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de martillos para triturar restos de limpia de su fábrica de harinas para uso particular.

Capital: 4.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valladolid, 3 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial.

5.662.

MINISTERIO DEL AIRE

Región Aérea Pirenaica

JEFATURA DE PROPIEDADES

EDICTO

Declarada de urgencia por Decreto de 22 de junio de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193) la adquisición de terrenos relativos al expediente «Expropiación de terrenos y ocupaciones temporales para las instalaciones de agua y energía eléctrica para el asentamiento W-4, en Rosas», y debiéndose proceder a la expropiación de los que comprende la misma, sitos en el término municipal de Rosas (Gerona), propiedad de don Sebastián Gebrat Sabater, de extensión superficial 15 a. paraje «Terras Negras»; don Lorenzo Jaconet Buscarons, de extensión superficial 12 a. 64 ca., paraje «Can Matos», y a don Ramón Xirau Lloréns, de extensión superficial 17 a. 60 ca., paraje «Manso de Llobatera», se comunica por el presente que a tenor de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 351), se procederá el día 20 del actual, a las once horas y por las autoridades que la Ley previene, al levantamiento del acta previa a la ocupación en las fincas de referencia.

Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación al objeto de que concurran al citado lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de perito y notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1957.—El Jefe de Propiedades (ilegible).

10.089.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

HUELVA

La Empresa Colomina G. Serrano, S. A., adjudicataria de las obras de construcción de 144 viviendas en esta capital, en

la Huerta de la Esperanza, solicita le sea devuelta la fianza complementaria depositada para responder de las referidas obras, por haber sido ejecutada obra por un importe superior al 25 por 100 del presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de posibles reclamaciones en un plazo de treinta días.

Huelva, 4 de septiembre de 1957.—El Delegado Provincial, José M.^a Zalvide.

18.066.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegaciones Provinciales de Sindicatos

LAS PALMAS

CONCURSO SUBASTA para la adjudicación de mobiliario, material de escritorio, enseres de bar, relojes eléctricos y extintores de incendio con destino a la Casa Sindical de Las Palmas de Gran Canaria

Por el presente anuncio se convoca concurso-subasta para la adquisición de mobiliario, material de escritorio, enseres de bar, relojes eléctricos y extintores de incendio con destino a la nueva Casa Sindical de Las Palmas de Gran Canaria, edificada en la calle General Franco, esquina a la de San Bernardo, de esta capital.

Los modelos de mobiliario, material de escritorio y demás enseres, características de los mismos, relaciones y pliego de condiciones económicas y jurídicas por las que se ha de regir el concurso-subasta, se encuentran expuestos en la Secretaría Provincial de Sindicatos de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Triana, número 46.

El presupuesto de la totalidad de los muebles y demás artículos que comprende este anuncio asciende a la cantidad de (2.026.013 ptas.) dos millones veintiséis mil trece pesetas, y al mismo podrá concurrirse total o parcialmente. El oferente depositará en la Caja de la Delegación provincial de Sindicatos o en cualquiera de las Cajas de todas nuestras Administraciones Provinciales o Delegadas la fianza provisional de cuarenta mil quinientas veinte pesetas (40.520 ptas.) si oferta la totalidad de los artículos o el

dos por ciento del importe de la oferta si ésta es parcial. La fianza definitiva asciende al cuatro por ciento de la oferta.

Los sobres de los oferentes se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, durante quince días naturales desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de sobres se verificará al siguiente día hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en la oficina de la Secretaría Provincial de la C. N. S. de Las Palmas.

Las ofertas serán estudiadas por la Junta Económica Administrativa de Las Palmas, asistida del señor Notario de turno y serán adjudicadas provisionalmente en su totalidad o en parte, reservándose atribuciones la Mesa para declarar desierto el concurso-subasta. La adjudicación definitiva corresponde a la Junta Económica Administrativa Central de la Delegación Nacional de Sindicatos.

La fecha de entrega del mobiliario y demás artículos queda fijada en un plazo de tres meses, a contar del día en que se deposite la fianza definitiva.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, proporcionalmente, el importe de los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la provincia de Las Palmas, en el «Boletín» de la D. N. S. y en un periódico de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de agosto de 1957.—El Delegado provincial de Sindicatos, Cristóbal Martell Ortega. 4.029.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BERANGO

Se anuncia a pública subasta la construcción de un edificio con destino a locales sanitarios y viviendas para los titulares, bajo presupuesto de 574.039,34 pesetas.

La fianza provisional es de 17.000 pesetas, y la definitiva, del 4 por 100.

Las propuestas, reintegradas, se admitirán durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Planos y pliego de condiciones obrantes, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de, provisto de carnet de identidad de, clase número, se comprometo a la construcción de un edificio, conforme a planos y condiciones, en la cantidad total de pesetas (en letra).

..... de de 1957.

(Firma.)

Berango, 3 de septiembre de 1957.—El Alcalde. 4.018.

GEA (TERUEL)

Cumpliendo con lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia en su plan de aprovechamientos para el año forestal 1957-58, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 106, del 4 de los corrientes, el día 17 de octubre próximo, a las cinco de la tarde, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de maderas que seguidamente se detalla:

Monte número 20 del Catálogo, denominado «El Pinar»: 3.364 pinos, en pie y con corteza, que cubican 1.157,041 m. c.

Tasación base: 728.935,83 pesetas.

25 por 100 del precio base: 182.233,96 pesetas.

Precio índice: 911.169,79 pesetas.

Depósito para tomar parte en la subasta: 21.868,07 pesetas.

Certificado profesional de las clases A, B o C.

El rematante vendrá obligado a satisfacer en el Distrito Forestal los honorarios y canon reglamentarios, correspondientes a gestión técnica y Servicio de la Madera, y también será a su cargo el pago de anuncios, reintegros, escritura y demás que se originen con motivo de esta subasta, para la que regirán los pliegos de condiciones facultativas y técnicas vigentes en la actualidad y el de las económico administrativas, aprobado por este Ayuntamiento, y en todo caso, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los licitadores podrá presentar sus proposiciones, ajustadas al modelo oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las veinte horas del día anterior al fijado para la celebración de la subasta, a las que deberá acompañar los documentos prevenidos por las disposiciones vigentes.

Gea, 5 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Samuel Sánchez. 4.017.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que se tramitan ante este Juzgado a instancia de la Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A., representada por el Procurador don Eduardo Castro y García Patón, contra don José Fernández de Rosa, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta,

sin sujeción a tipo, de la quinta parte indivisa que al señor Fernández de Rosa corresponde en la casa número veinticuatro de la calle de Martín de los Heros, de esta capital, que en dicho procedimiento le ha sido embargada.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día 23 de octubre próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.^a La referida participación de finca sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja General

de Depósitos, la cantidad de siete mil seiscientas setenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos, equivalente al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.^a Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, en la que constan todas las circunstancias referentes a la participación de finca de que se trata, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Las cargas y gravámenes anterio-

res y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Si la postura ofrecida en el acto del remate fuese inferior a la cantidad de cincuenta y un mil ciento setenta y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos, equivalente a las dos terceras partes de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del mismo, se dará cumplimiento a lo que previene el párrafo tercero del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Torres. 10.071.

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, accidental Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la entidad Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A., contra doña Rita Purificación Petri Cuadra, y otro, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la casa embargada en estos autos a expresada demanda, siguiente:

En Madrid.—Casa situada en solar con fachada a la calle de Felipe Moratilla, en línea de 18,25 metros, que es el Sur; al Oeste, en línea de 14,12 metros, con la calle del Doctor Casal; al Norte, en línea de 7,50 metros, normal a esta fachada, otra de seis metros, y a esta última, en línea de 11,50 metros, paralela a la de 7,50 metros, cerrando al Este con una línea de 8,68 metros, normal a la de Felipe Moratilla. Consta de planta baja y tres plantas más, superiores La planta baja, en la parte que da a la calle de Felipe Moratilla, tiene dos tiendas, existiendo además en dicha planta baja el chiscón del portero y vivienda para dos vecinos más, con entrada por la calle del Doctor Casal, estando distribuida en tres habitaciones más servicios. Las plantas primera a tercera, iguales tienen cuatro viviendas en cada planta.

Para cuyo remate se ha señalado el día nueve de octubre próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de setecientos treinta y cinco mil cincuenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho título, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría; que los autos y la certificación, a que se refiera la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están asimismo de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la

entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno.—El Secretario, P. S., Ceferino López. 10.070.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo Sr. don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Eduardo Castro y García Patón, en nombre y representación del Banco de La Coruña, Sociedad Anónima, contra don Benjamín Nieto Conejo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de octubre próximo, a las doce, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la anterior, o sea por la cantidad de ochenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con sesenta céntimos, la finca embargada como de la propiedad del referido ejecutado, y cuya descripción es la siguiente:

Urbana.—Parcela de terreno o solar al sitio llamado camino de los Yeseros y Mesa del Margen, señalada con el número 18 duplicado de la calle de Calero Pita, antes Covián, barrio de Entrevías, en Vallecas. Tiene una superficie de 160 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.071 pies. Linda: por su frente, que es el Saliente, en línea de ocho metros, con la expresada calle de Calero Pita; por su derecha, entrando, que es el Norte, en línea de 20 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados, con resto de la finca de donde se segrega; por su izquierda, entrando, que es el Sur, en línea de 20 metros 10 decímetros cuadrados, con tierra de don Julián Gálvez, y por su espalda o testero, que es el Poniente, en línea de ocho metros, con tierra de don Angel Fernández y don Carlos Ortega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares con el número 12.182.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder; que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden examinarlos los licitadores, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que los autos y la certificación de cargas expedida por dicho Registro de la Propiedad están asimismo de manifiesto en Secretaría; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno Gamarra. 10.072.

BARCELONA

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción se sigue expe-

diente para la devolución, en su día, de la fianza constituida por el ex Procurador de los Tribunales, con residencia en Badalona, don José María Negre Balet, a fin de que cuantos interesados tengan cuentas pendientes contra dicho Procurador puedan presentar sus reclamaciones ante este Juzgado en el término de seis meses.

Barcelona, veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Felipe Ortuño. 10.096.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Pedro González Gelabert contra doña Josefa Trimiño Blasco, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por vez primera, término de veinte días y por el precio de tasación que se dirá, la siguiente finca:

Casa de reciente construcción, compuesta de bajos y seis pisos, y además, en parte, entresuelo, cubierta de terrado, sita en la ciudad de Hospitalet de Llobregat, con frente a la calle de Cotonat, donde le corresponde el número cuarenta y dos (barrada de la Torrasa), midiendo las cinco plantas inferiores una superficie de ciento cuarenta y un metros ochenta decímetros cuadrados, y el entresuelo, sesenta metros cuadrados; la sexta planta, ciento veintitrés metros ochenta decímetros cuadrados, que con sus patios ocupa un solar de superficie ciento cincuenta y nueve metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos treinta y dos palmos veintitrés décimos también cuadrados; lindante: por el frente, Sur, en una línea de seis metros, con la calle de Cotonat; por la derecha, entrando, Este, en una línea de veintiséis metros sesenta decímetros, con finca de don José Farré, y por el fondo, Norte, en una línea de seis metros, parte con don José Miracle y parte con el citado señor Farré. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felu de Llobregat en el tomo 1.256 del archivo, libro 168 de Hospitalet de Llobregat, folio 23, finca número 7.231. inscripción tercera.

Valorada la descrita finca en la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas, que es el tipo de la subasta.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número tres de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia (salón de Víctor Pradera) el día treinta de octubre próximo, a la hora de las doce.

Se hace presente a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se sacan a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a terceros; que los autos y la certificación de cargas y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

Dado en Barcelona a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Costa. 10.076.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

S. A. ALUMBRAMIENTOS DE AGUAS DE BUÑOL

Por acuerdo del Consejo de Administración, y a petición del diez por ciento de las acciones emitidas, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará en los locales de la C. N. S. de Buñol, el próximo día veintiocho de septiembre, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda, si procediere, el día veintinueve de septiembre, a la misma hora y en el mismo local, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
2. Presupuesto calculado por el Consejo de Administración para atender los gastos que se hayan ocasionado con la Papelería del Turia desde el mes de abril del corriente año, y específicamente que recabe y exhiba a la Junta general los honorarios devengados hasta la fecha, hayan sido o no satisfechos, por el Letrado encargado.
3. Que, en virtud de la facultad que otorga el artículo 27 de los Estatutos sociales, como asimismo el apartado primero del artículo segundo, sobre destino

preferente del agua de la huerta, se propone la ratificación y ampliación del apartado quinto del artículo segundo, con el fin de que quede redactado así:

«La ejecución de cuantas operaciones mercantiles bancarias y financieras se crean necesarias para la realización de su objeto, sin perjuicio de establecer contratos para usos industriales o de uso público en los casos que la Junta general estime conveniente.»

4. Nombramiento de nueva Comisión, con poderes plenos, que lleve a efecto y resuelva los acuerdos de esta Junta general en el problema planteado por la Papelería El Turia.

5. Examen del resultado de la votación de la Junta general extraordinaria del día 14 del pasado mes de julio y consecuencias que sobre la misma acuerde la asamblea.

El derecho de asistencia a la Junta se acreditará con los resguardos de depósito de las acciones apropiadas, y para las acciones al portador y resguardos de depósito representados por accionistas, se hará el correspondiente depósito en las oficinas de esta Sociedad (General Aranda, número 22), recogiendo la papeleta de asistencia con cinco días de antelación

a su celebración, de cinco a siete de la tarde.

Buñol, 31 de agosto de 1957.—El Director-Gerente, Conrado López
10.093.

SOCIEDAD AUXILIAR DE CINEMATOGRAFIA, S. A. (S. A. C. I. S. A.)

MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 25 del corriente mes de septiembre, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda, con el siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social precedente.

Reelección de señores Consejeros.

Designación de censores de cuentas.

Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.

10.090.

BANCO DE ESPAÑA

25.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 3,50 POR 100; EMISIÓN DE 15 DE JULIO DE 1951, POR LA SUMA DE PESETAS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL

47.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DEL PLAN NACIONAL DE CULTURA AL 4,75 POR 100, EMISIÓN DE 15 DE ENERO DE 1946, POR LA SUMA DE PESETAS DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS

Corresponde amortizar las referidas sumas en este trimestre, que vencerá el 15 de octubre próximo, como se indica en los respectivos cuadros siguientes, acomodándose la amortización al sistema de lotes o grupos que se deriven de los correspondientes cuadros de amortización:

Series	Bolas encantaradas	Títulos que representan	Capital — Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que se amortizan	Capital que se amortiza — Pesetas	A pagar por intereses — Pesetas	Total intereses y amortización — Pesetas
Emisión de 15 de julio de 1951, al 3,50 por 100								
A	1.317	1.317.498	1.317.498.000	5	5.078	5.078.000	11.528.107,50	16.606.107,50
B	370	369.763	1.848.815.000	2	1.425	7.125.000	16.177.131,25	23.302.131,25
C	551	275.226	2.752.260.000	2	1.061	10.610.000	24.082.275,00	34.692.275,00
D	373	74.460	1.861.500.000	2	287	7.175.000	16.288.125,00	23.463.125,00
E	450	44.966	2.248.300.000	2	173	8.650.000	19.672.625,00	28.322.625,00
	3.061	2.081.913	10.028.373.000	13	8.024	38.638.000	87.748.263,75	126.386.263,75
Obligaciones Plan Nacional de Cultura al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946								
A	59	59	29.500	4	4	2.000	350,31	2.350,31
B	46	46	115.000	3	3	7.500	1.365,74	8.865,74
C	58	58	580.000	4	4	40.000	6.887,50	46.887,50
D	144	144	3.600.000	10	10	250.000	42.750,00	292.750,00
	307	307	4.324.500	21	21	299.500	51.353,55	350.853,55

Por cada serie se hará un sorteo independiente, y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917, Decreto de 7 de julio de 1944 y Orden ministerial de 10 de agosto de 1951.

Los sorteos tendrán lugar públicamente en este Banco el día 16 de septiembre próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y los presidirá el Gobernador o quien ostente su representación, asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público en este Banco, para su comprobación por los interesados, las correspondientes listas transcribiendo los títulos amortizados en los citados sorteos.

Madrid, 16 de agosto de 1957.—El Vicesecretario, Emilio Méndez.

5.335.